

## **Genealogía de la Tragedia Argentina**

### **Tomo II Derrumbe del orden imperial-absolutista y crisis del estado colonial (Río de la Plata-siglo XVIII).**

#### **Sección II-GRuina del fisco y deslegitimación del orden patrimonial**

La burocracia patrimonialista, impuesta por la dinastía Habsburga en el siglo XVII, debido a las necesidades fiscales que trajo la crisis de dicho siglo, se contrapuso a una burocracia aún más patriarcal, estamental y tradicional, una suerte de burocracia señorial, impuesta por los señores indianos o criollos, por lo general encomenderos, o a la impuesta por un estamento rentista integrado por censualistas (conventos y acreedores de censos y capellanías) y dueños de ingenios de moler metal (usufructuarios de la renta mitaya).<sup>1</sup> Para algunos de los autores que trataron la composición político-social de la burocracia colonial lo que determinaba que la burocracia capitular estuviera controlada por el acentuado localismo de minorías oligárquicas fue su naturaleza patrimonialista, manifestada en la multitudinaria subasta de oficios públicos.<sup>2</sup>

En ese sentido, habiendo analizado la crisis de los ordenes barroco, patriarcal, estamental, señorial y mercantilista, en esta sección nos dedicamos a estudiar las relaciones etnológicas deslegitimadoras del orden patrimonial como elemento catalizador del colapso imperial, en tres sucesivos capítulos: las fracturas fiscales y la descomposición de una burocracia subordinada, las extorsiones y sobornos en la conducción de los caudales de Potosí a Buenos Aires, y la corrupción administrativa como mecanismo de acumulación y engendradora de una burguesía comercial local.

#### **Capítulo II-G-19 Fracturas fiscales y descomposición de una burocracia subordinada.**

##### Índice

- P-I Tradición historiográfica en materia de crisis fiscal
- P-II Ramo de Sisa.
- P-III Otorgamiento de licencias.
- P-IV Comandancias de Fronteras.
- P-V Cabildos Eclesiásticos.
- P-VI Renta de Tributos.
- P-VII Renta de Correos.
- P-VIII Renta de Tabaco y Naipes.
- P-IX Región cuyana.

#### **Introducción al capítulo II-F-17**

En este capítulo, complementario de otros capítulos,<sup>3</sup> me he propuesto demostrar la íntima conexión existente entre la corrupción generalizada vigente en la administración colonial borbónica y los orígenes históricos del fenómeno revolucionario, uno de los causantes del desmembramiento del espacio político Virreinal. Para ello, exploramos el comportamiento de aquellos funcionarios que detentaban

cargos públicos en el interior del espacio colonial y cuya tenencia tenía su origen como consecuencia de la aplicación de mecanismos patrimoniales de reclutamiento. A esos efectos distinguiremos como corrupción sólo aquellas actividades que --como el cohecho o soborno, y el desfaldo, quiebra o malversación de las Cajas Reales-- violaban la confianza puesta por el público en los funcionarios.<sup>4</sup>

El clima de corrupción y la consiguiente crónica crisis fiscal que aceleró las condiciones materiales del fenómeno revolucionario, que balcanizó al antiguo y tardío Virreinato del Río de la Plata, se extendió no sólo a la recaudación de la Alcabala, la Sisa, el Diezmo, y los Propios y Arbitrios, ni al Situado Real, cuyas peripecias las he desarrollado en otros trabajos, sino también a otras ramas y estancos no menos importantes de la Real Hacienda. La Casa de Moneda, la Compañía de Azogueros, las cofradías, las Comandancias de Fronteras, los Cabildos Eclesiásticos, la Renta de Tabaco y Naipes, la Renta de Tributos, la Administración de Temporalidades, y la Renta de Correos, fueron durante el período de recolonización borbónica, a diferencia de lo que sostiene Véliz (1984), fuentes usuales de corrupción. Asimismo, este clima de corrupción no se concentró exclusivamente en las regiones más ricas, como el Alto Perú, sino que alcanzó a otras regiones geográficas de la llamada carrera del Perú.

En este trabajo, continuación de otros anteriores, nos hemos propuesto indagar el rol cumplido por los Cabildos y otras instituciones políticas del estado colonial en las prácticas fiscales de transferencia del excedente, en etapas posteriores a la centralización del poder estatal colonial, y en sus correspondientes impactos en la estructura social.<sup>5</sup>

## **P-I Tradición historiográfica en materia de crisis fiscal**

Para Lynch (1958), Comadrán Ruiz (1959), Acevedo (1965), Fisher (1981) y Brown (1986), la política centralizadora Borbónica (Real Ordenanza de Intendentes) no habría afectado a los gobiernos municipales.<sup>6</sup> Por el contrario, para Acevedo (1965), el sistema intendencial impuesto por los Borbones hizo que con pocas excepciones, "...las ciudades fueran progresando lentamente".<sup>7</sup> Más aún, para Pereyra (1924), Palacio (1954) y Fisher (1981), en sus análisis del Virreinato Peruano, los intentos de revivir los cabildos y mejorar las finanzas municipales se dieron a partir del establecimiento de las gobernaciones-intendencias (1784), ordenado por la Real Ordenanza de Intendentes, una de las más relevantes reformas Borbónicas.<sup>8</sup> Sin embargo, para Socolow (1987), las reiteradas interrupciones del pago de salarios en la administración pública, luego de la Rebelión de Túpac Amaru (1782), socavó el espíritu de cuerpo de la burocracia colonial.<sup>9</sup>

Sin embargo, pese a las Reformas Borbónicas, que dieron primacía a una burocracia real asalariada, la burocracia patrimonialista se habría perpetuado a lo largo del régimen Borbónico, y aún probablemente luego de la Revolución, y no se habría diferenciado mayormente de la burocracia absolutista.<sup>10</sup> En efecto, probablemente inspirado en las hipótesis de Jean Jaurés acerca de las consecuencias revolucionarias que en Francia habrían provocado las frustradas reformas anti-patrimonialistas del Canciller Maupeou,<sup>11</sup> para Pérez de Tudela (1989) los Corregimientos de Indios nunca habrían sido definitivamente abolidos pues sus prácticas corruptas se habrían perpetuado a través de sus sustitutos: los Subdelegados de Real Hacienda.<sup>12</sup> Los Corregidores de Indios, funcionarios peninsulares a cargo entre otras funciones de los repartos forzosos de mercaderías en las comunidades indígenas o Pueblos de Indios, fueron justamente anatematizados por el ilustrado Virrey Manuel de Amat y Junient como "diptongos de mercaderes y jueces".

La burocracia colonial borbónica habría estado entonces, para autores como Barbier, Andrien,

Socolow, Peña y Webre,<sup>13</sup> compuesta por funcionarios que explotaban rentas fiscales y mercantiles (reparto de mercancías), al extremo de configurar el intento de centralizar el poder y de inmunizar la burocracia colonial contra el localismo y el regionalismo, poniendo a ésta fuera del alcance de los linajes aristocráticos nativos o criollos. Por el contrario, Felstiner (1976) y Sánchez Bella (1989) fueron los que más fuertemente insistieron en la inocuidad de las Reformas Borbónicas (Real Cédula de la Alternativa) para combatir las oligarquías capitulares.<sup>14</sup>

Más la explotación de una renta fiscal por parte de los Corregidores era una hipótesis sumamente cuestionable. Según Moreno Cebrián (1976), como el valor en que se vendieron los Corregimientos de Indios durante el siglo XVIII aumentó muchísimo, el desfase existente entre los ingresos salariales y los gastos inherentes al cargo creció también en grado sumo, debido justamente a la depreciación y a la baja del poder adquisitivo del salario.<sup>15</sup> Y para Parry (1953), el intento de divorciarse del feudalismo y engendrar un embrión burgués también se frustró, no tanto por hacer vendibles los oficios concejiles, sino por hacerlos renunciables, o en otras palabras heredables, lo cual en lugar de enaltecer el mérito y el esfuerzo personal privilegiaba el linaje, la prosapia y la herencia.<sup>16</sup> Sin embargo, para Golte (1980), la imposición del sistema de Corregimiento de Indios, al desplazar del poder a una clase encomendil, habría significado un embrión de burguesía mercantil; así como su posterior abolición habría expresado la frustración de dicho embrión.<sup>17</sup> Frente a las críticas que esta posición suscitó, Golte (1980), Tord y Lazo (1981) y Reyes Flores (1983), analizando el caso Peruano, concluyeron que aunque la burocracia patrimonial no constituyó una clase social en cuanto burocracia, sí lo habría sido en cuanto clase efectiva, por el hecho de adquirir los cargos venalmente. Por último, para Choy (1985), desde una perspectiva muy reduccionista, la venta de los oficios públicos, y entre ellos la de los Corregimientos de Indios, era una hábil política destinada a quebrar la unidad de los burgueses, incorporando a algunos de ellos, incluso a los que padecían del estigma de un dudoso origen racial y una sospechosa legitimidad, como funcionarios del feudalismo; separándolos así de aquellos otros burgueses

"...que permanecían ligados a la trayectoria histórica de su clase, o sea a la función de minar y derribar el sistema feudal por todos los medios".<sup>18</sup>

Por último, ciertos modelos teóricos se propusieron analizar los ciclos y bloques históricos y las prácticas discursivas instrumentadas en períodos de crisis sobre la base de las presiones fiscales causantes de las crisis de estado. A diferencia de Morse (1964), que fundándose en Max Weber, definía la organización del fisco colonial como un caso de dominación patrimonial, Phelan (1967) le agregaba la dominación carismática y legal.<sup>19</sup> Pero el peligro para la subsistencia del poder patrimonial peninsular -- que las presiones fiscales provocaban-- no se originaba, según Bonilla (1981), al interior de la burocracia colonial Borbónica, sino que provenía de la propia estructura económico-social colonial.<sup>20</sup>

Y a diferencia de la historiografía clásica acerca de las revoluciones, común a liberales, nacionalistas y marxistas, Trimberger (1978) y Skocpol (1979), propusieron que los fenómenos revolucionarios habrían surgido de una crisis de estado (y no de una crisis social o económica), condicionada por la posición de este en los sistemas internacionales políticos y económicos y por su relación con la clase social dominante. Skocpol (1984) es la única autora que argumenta que las presiones y crisis fiscales, que precipitaron los conflictos de estado, tenían a las elites urbanas ubicadas en el centro del fenómeno revolucionario.<sup>21</sup> Pero fué Trimberger (1978), quien primero arguyó, al referirse a las revoluciones japonesa (meiji), turca (kemalista), egipcia (nasserista), y peruana (velasquista), que las elites capaces de responder a las presiones externas llevando a cabo cambios sociales revolucionarios -- incluyendo reformas agrarias, abolición de tradicionales distinciones de status y rápida industrialización--

eran sólo aquellas cuyos lazos con los grupos propietarios eran débiles.<sup>22</sup> Al examinar la resultante de dichas revoluciones, Trimberger descubre que ellas alcanzaron, en general, un éxito limitado. Cerrar la brecha que las separaba de las economías centrales requería el desvío de grandes excedentes de la producción de bienes primarios para la inversión de capitales.<sup>23</sup> Véliz (1984), uno de los autores perteneciente a la corriente revisionista, les atribuye a dichos funcionarios españoles, a diferencia de los criollos, una supuesta "probidad", y a la prevención de las actividades corruptas un "éxito notable". Estas virtudes habrían generado, según Véliz, en las capas más altas de la sociedad criolla, un profundo resentimiento contra los funcionarios españoles.<sup>24</sup> Para Sherwin-White (1982), Richardson (1987) y Lintott (1990), quienes analizan las luchas sociales en la república Romana, y para Padgett y Ansell (1993), quienes las analizan en la aurora de la Edad Moderna, las crisis fiscales provocadas por las guerras, repolarizaban las clases sociales y tentaban a los oligarcas a incursionar en campañas represivas.<sup>25</sup>

Finalmente, para Burrow (1987), las historias antiguas de Grecia y Roma ofrecen a la crítica de la política contemporánea la herramienta o analogía histórica del llamado ciclo vital de la corrupción.<sup>26</sup> En el caso de la América Latina colonial, para Pietschmann (1982) y Andrien (1984) el clima de corrupción y la consiguiente crónica crisis fiscal aceleró las condiciones materiales del fenómeno revolucionario.

## **P-II El Ramo de Sisa.**

Con referencia al Ramo de Sisa, recién a partir de la fundación del Virreinato del Río de la Plata en 1778 dicho Ramo fue incorporado a la Real Hacienda.<sup>27</sup> El Cabildo debía contar en dicho Ramo con los ingresos derivados de las tropas de carretas entradas a Córdoba, que transportaban cargas de aguardiente, tabaco, yerba y jabón, así como de los ingresos derivados de las arrias de mulas y vacas procedentes de Cuyo, Santa Fé y Buenos Aires, pero cuya recaudación estaba a merced de la discrecionalidad de los Alguaciles Mayores y de los Tenientes de Oficiales Reales.<sup>28</sup> Tanto los Mayordomos de Propios como los Alguaciles Mayores eran funcionarios capitulares elegidos por los clanes familiares que monopolizaban el Cabildo de Córdoba. En cambio los Tenientes de Oficiales Reales eran funcionarios de la Real Hacienda elegidos por el Virrey. Sin embargo, y pese a su pertenencia a la Real Hacienda, dicho cargo recaía por lo general en miembros de los clanes familiares que gobernaban el Cabildo.<sup>29</sup>

La corrupción se extendía a los ramos de la Real Hacienda, como era el caso del ramo de Sisa, y los Diezmos,

"...¿A quien se oculta en la Rioja, [se preguntaba el mismo Francisco Antonio Ortiz de Ocampo], que en el ramo de la cisa y aguardientes ha mantenido Dn José de Noroña tratos públicas con los Peñalosas, con Dn. Gabriel Sotomaior, con Dn. Miguel y Dn Basilio Moreno, todos vecinos de aquella ciudad? que él por separado ha hecho comercio de aguardientes; que se ha interesado públicamente por los remates de Diezmos haciendo para el de ganados compañía con Dn. José Antonio Mercado, que ha girado en los caldos, que ha comerciado en el ramo de salitre, haciéndolo conducir a Chile, y que ha hecho empleos en esta Capital, en Córdoba y Catamarca; que tiene tienda pública en la misma terciada y que en el comercio no le va en zaga el Subdelegado [Bustos]"<sup>30</sup>

También fué el caso en Salta, tres años después, en 1802, del Comandante Diego José de Pueyrredón,<sup>31</sup> quien según un extenso escrito,<sup>32</sup> elevado al Virrey del Pino por un numeroso grupo de vecinos,<sup>33</sup>

"...lo que es más escandaloso, es el tabaco que siembra públicamente con su suegra, sin licencia,

hace muchos años, con lo cual abastece la tropa, y a los Indios, y vende a los abastecedores de aquella Frontera".<sup>34</sup>

El informe en que se manifestó el repudio del pueblo Riojano por el avasallamiento de su autonomía y el despojo de la administración de su Renta de Tabaco, elevado en 1784 por el Subdelegado de la Real Hacienda y el Ministro Tesorero de La Rioja al Gobernador de Córdoba Marqués de Sobremonte, revelaba que sus autoridades estaban persuadidas que son mal vistos los Oficiales Reales no sólo por la condición de Europeos sino por la calidad de sus empleos, consistentes en recaudar los Ramos de la Real Hacienda. Tanto se encresparon los ánimos que los Oficiales Reales se vieron precisados "...a contenerse y no extender a lo que es debido el punto de la recaudación de los ramos de la Real Hacienda por temor que de ello pueda resultarles persecución".<sup>35</sup> En el mismo expediente de la serie de Hacienda, donde se halla el Informe elevado en 1784 por el Cabildo de La Rioja al Gobernador-Intendente de Córdoba, se encuentra también como prueba de los hechos un pasquín con cinco estrofas en décimas, de netos perfiles insurreccionales, que hemos denominado en otro trabajo "Décimas de Protesta".<sup>36</sup> En Salta, en 1802, un numeroso grupo de vecinos,<sup>37</sup> se quejaba del Ministro de Real Hacienda Don Gabriel Güemes Montero,<sup>38</sup> quien influía para que las mulas que gravaba en ejercicio de sus funciones de sisero se inviernaran en los campos del yerno del Teniente Asesor José de Medeyros, el Comandante de Frontera Juan José Cornejo,<sup>39</sup> del cual era primo hermano su propia mujer, Magdalena Goyechea y de la Corte. Alcaldías de Hermandad como las de la provincia de Buenos Aires se hallaban también mediatizadas por las decisiones adoptadas por la administración de la Renta de Tabaco y Naipes. Doña Catalina Zambrano,<sup>40</sup> mujer de Juan González, vecina del pago de Areco, se quejaba en 1799 del estancillero Agustín de la Iglesia,<sup>41</sup> quien la había denunciado por la fuga de su esclavo, a quien Doña Catalina le había prestado un caballo, por cuanto "...se cree autorizado para oprimir a quien no se somete a sus injustas ideas".<sup>42</sup> Iglesia se había tomado

"...un asendiente sobre todos aquellos pobres hombres, que habitan el partido de Areco de modo que quiere, que no haya quien resista sus voluntariedades, y echo temible a los Alcaldes Pedáneos, y al vecindario".<sup>43</sup>

Por cuanto a fines de siglo, la Corona estaba interesada en promover exclusivamente la comercialización del tabaco cubano, combatía cualquier cultivo que se hiciera en otras regiones. Para ello la Real Renta de Tabaco llegó a constituir en la jurisdicción del Río de la Plata 12 administraciones generales, 71 administraciones particulares, y 480 tercenas y estancos.<sup>44</sup> En sólo la ciudad de Chuquisaca existían en 1802 más de una docena de estancos de tabaco con la responsabilidad entre otras de impedir el fraude y los cultivos clandestinos.<sup>45</sup> A juzgar por un documento de la serie de Hacienda de 1778 el tabaco que se consumía en el Alto Perú no provenía de la Real Fábrica de Sevilla, ni de la Fábrica de tabaco en rama del Paraguay, que entraba en Buenos Aires, por no ser costumbre en el Alto Perú el mascar tabaco, sino el fumar tabaco en polvo manufacturado en México y Cuba, que se remitía anualmente desde Lima.<sup>46</sup> También se consumía, aunque menos, el tabaco en rama que se cosechaba y sembraba clandestinamente en algunas provincias del Alto Perú y Salta del Tucumán. Francisco de Paula Sanz señala en su correspondencia de 1779 que algunos hombres procedentes de Tarija habían procedido en Tucumán hacía seis años al cultivo del tabaco, por haberse restringido las siembras en Tarija.<sup>47</sup> Para perseguir los cultivos clandestinos y restringir así las siembras, a principios del mes de abril de cada año salían del Estanco del Tabaco de Tarija para dirigirse al Pueblo de la Laguna y desde ahí recorrer durante tres meses la Quebrada de Santo Domingo de 10 a 14 hombres con un baqueano, los cuales arrancaban, quemaban, y destruían

"...la multitud de tabacales clandestinos, que regularmente ascienden a 200 o 300 mil plantas de

tabaco que en diversos lugares y terrenos de dicha Quebrada se crían, y aún cultivan por algunos individuos para el fomento del contrabando".<sup>48</sup>

Tan frecuentes eran los fraudes que a principios de cada mes de septiembre el personal del Estanco de Chuquisaca debía volver a salir para practicar la visita de las administraciones provinciales de Yamparaes, Oruro, Sinti, y Tomina, inspeccionar las cuentas de sus administradores y estanqueros, tomar razón de sus existencias, y recoger y conducir los caudales de la Administración General.<sup>49</sup> También se perseguían los cultivos clandestinos en la provincia de Salta del Tucumán. José Tomás Sánchez, Administrador General del Real Estanco de Salta informaba a la Dirección General que José Mariano Soloaga,<sup>50</sup> Administrador Principal en Tucumán, solicitaba se le abonaran \$2253

"...impendidos en la laboriosa operación que verificó para destrozarse, y aniquilar las siembras clandestinas de tabaco, que con detrimento de los intereses del soberano se practicaban en los bosques, y serros de aquella jurisdicción",<sup>51</sup>

### **P-III El otorgamiento de licencias.**

Respecto de las licencias para la carga y salida de los barcos, beneficio de yerbales, recogida de ganado cimarrón y expendio de tabaco y naipes, estas también provocaban severas crisis entre los cabildos locales y sus Gobernadores. En cuanto a la expedición de licencias para la carga y salida de barcos y el beneficio de yerbales, el Gobernador-Intendente del Paraguay, se reservaba, en su condición de Comandante de Armas, la facultad de dar estas licencias, así como la de ordenar las Visitas de Barcos y Balsas en que se conducían los efectos comerciables de la Provincia. Dicha reserva la fundaba en 1784 el Gobernador Pedro Melo de Portugal en que las Visitas eran negocio militar "...porqué los peones que sirven en [la carga de] dichas embarcaciones son de las tropas milicianas de esta Provincia".<sup>52</sup> Con sólo el pretexto de que eran soldados los peones que cargaban las embarcaciones, las autoridades les exigían traer certificados de sus Jefes respectivos de que no hacían falta en sus respectivas guarniciones. Pero como la tramitación de los certificados se demoraba por las distancias que los peones debían recorrer para obtenerlas, el Teniente Asesor Letrado Dr. Mariano Lorenzo Grambel alegaba, en conflicto con el Teniente de Gobernador Manuel García Barrazábal,<sup>53</sup> que esto era "...coartar la libertad de comercio impidiendo las embarcaciones que están prontas para viajar".<sup>54</sup> Finalmente, Grambel recurría al Virrey Marqués de Loreto para que declarare que el uso y ejercicio de dichas facultades no correspondían al Gobierno Militar

"...sino al político y económico inherentes a las cuatro causas de Justicia, Policía, Hacienda y Guerra, y que no corresponde al Gobierno Militar sino al Intendente según lo declara el artículo 6 de la Real Ordenanza".<sup>55</sup>

Tres años después, en 1788, el nuevo Teniente Asesor Letrado, Dr. Miguel Gregorio de Zamalloa,<sup>56</sup> en oficio dirigido al Gobernador Joaquín Alós, le hacía presente cuán perjudicial era en el Paraguay "...la separación de mandos [civil y militar]".<sup>57</sup> Sin embargo de ser tan claro que las licencias para la carga y salida de los barcos era un asunto meramente de Policía, en que igualmente se interesaba la Real Hacienda, el Comandante de Armas le disputaba al Teniente Asesor Letrado esta regalía "...con el pretexto de que la Visita de la Gente de la tripulación, le era privativa a él, sucediendo lo mismo con las licencias de los Beneficios de la Yerba".<sup>58</sup> Estas y otras discusiones obstaculizaron la función de Justicia, al extremo de embarazar "...las más de las veces el uso de su Jurisdicción, con el pretexto de ser Milicianos todos los vecinos de esta Provincia, y gozar del fuero militar fuesen o no de los casos

comprendidos en él".<sup>59</sup> Este mismo método siguió el Teniente Gobernador García de Barrazábal con el Teniente Asesor Zamalloa, al extremo de ordenarle al Administrador del Ramo de Guerra le diera a él como Teniente Gobernador y no al Teniente Asesor los recibos que solía dar a los Beneficiadores de los yerbales.<sup>60</sup>

#### **P-IV Las Comandancias de Fronteras.**

Con relación a las Comandancias de Fronteras, un extenso escrito,<sup>61</sup> elevado al Virrey del Pino en 1802 por un numeroso grupo de vecinos de Salta,<sup>62</sup> daba cuenta de serios casos de corrupción. Estos fueron cometidos por los Comandantes Diego José de Pueyrredón,<sup>63</sup> y Juan José Cornejo,<sup>64</sup> pues a juzgar por dicho escrito, el primero de los Comandantes mencionados era "...dueño de los terrenos donde está el Fuerte principal de Ledesma", donde pone "...mulas a invernar, mantiene ganados y hace labranzas, principalmente para el cultivo y plantío de caña dulce, en lo cual ocupa la Tropa y en continuos enviados a Jujuy, de donde es vecino".<sup>65</sup> A más de ello, tiene Pueyrredón "...a los dos costados vecinos, otras dos haciendas de cañaverales de su suegra,<sup>66</sup> proveídas de indios convertidos e inconversos, que facilita con su comando".<sup>67</sup> La presencia de estos indios, era para los firmantes del escrito, perjudicial para la frontera, "...por los conocimientos y vaquía, que adquieren para las invasiones y alianzas que hacen con este motivo con los [indios] reducidos".<sup>68</sup> Dicha provisión de mano de obra indígena le valía a Pueyrredón "...más que el salario de 600 peones anuales, y las excesivas raciones que tiene de carne, vizcocho, tabaco, y yerba".<sup>69</sup> Tenía además Pueyrredón "...la vergonzosa grangería del vizcocho para racionar a la tropa, y aunque el Ramo la paga por de superior calidad, él lo da como Abastecedor, de inferior [calidad] y muchas veces, lo abona a razón de doce reales abonándose el Ramo a 18 reales".<sup>70</sup> Asimismo, Pueyrredón tenía "...interés en el abasto de la carne".<sup>71</sup> Pero más escandaloso, era el tabaco "...que siembra públicamente con su suegra, sin licencia, hace muchos años, con lo cual abastece la tropa, y a los Indios, y vende a los abastecedores de aquella Frontera".<sup>72</sup> En cuanto al Comandante Cornejo, era dueño

"...no sólo de las tierras donde está el Fuerte de San Fernando, sino también de otras estancias en aquella Frontera del Río del Valle, de que se hizo dueño con poco dinero que dió a la Real Hacienda al amparo del Asesor de esta Intendencia, su suegro Dr. Medeyros".<sup>73</sup>

También por ser primo hermano carnal de Magdalena Goyechea y de la Corte,<sup>74</sup> mujer del Tesorero Ministro Principal de Real Hacienda Gabriel de Güemes Montero, recibía Cornejo en "...dichas tierras crecido número de mulas en invernada".<sup>75</sup> Con el servicio de los soldados, presidiarios e indios infieles, Cornejo hacía "...mucho grangería, no sólo en dichas invernadas, sino también en sementeras, curtidurías de suelas, y fábricas de xabón".<sup>76</sup> Para aumentar sus beneficios, "...a cualquiera novedad de los enemigos, hace por donde se aumente la guarnición, para que se consuma más ganado en raciones de que es Abastecedor con su hermano Don Antonino".<sup>77</sup> Si bien la revista mensual de los Fuertes del Río del Valle era practicada por un Comisionado, como éste era "...amigo y pariente de Cornejo, jamás se llegará a notar la menor falta de soldados que tiene fuera del real servicio, y en el [servicio] de su suegro Dr. Medeyros".<sup>78</sup> A más de los soldados fijos, llamados ordenanzas, que tenía Medeyros, como el Reglamento de Sisa no se los permitía, "...no [a]parecen como ordenanzas, sino como Partidarios [pagados de la partida del Ramo de Sisa], y puestos en lista de los Fuertes".<sup>79</sup>

#### **P-V Los Cabildos Eclesiásticos.**

Respecto a la corrupción reinante en los Cabildos Eclesiásticos, bastaría con señalar como botón de muestra que el encubrimiento de la barraganía de los integrantes de dichos Cabildos era moneda corriente. El caso más descollante fue el que se suscitó en Córdoba a fines del siglo XVIII por el Obispo

Angel Mariano Moscoso acerca del concubinato del Chantre José Lino de León.<sup>80</sup> Si bien Bruno (1967) menciona el caso bajo la caracterización de interposición, elude definirlo con trazos más gruesos.<sup>81</sup>

## **P-VI La Renta de Tributos.**

Con relación a las defraudaciones de la Renta de Tributos el caso más notorio fué el del Corregidor de la Provincia de Atacama, Don Francisco Argumanis Fernández, quien en 1774 embolsó la suma de más de \$7.000 procedente de los tributos de San Juan y Navidad.<sup>82</sup> También fué famoso el caso del Subdelegado de Carabaya, Carlos Rogers,<sup>83</sup> quién con la complicidad de los Tesoreros José Ballivián y Juan de Dios Villamor fueron acusados en 1797 de malversar las Cajas de Carabaya en provecho propio, en el orden de los \$50.000.<sup>84</sup> Otro caso muy sonado fue el de Paria, cuyo Subdelegado Juan de Grandidier,<sup>85</sup> fué culpado en 1792 de defraudar los tributos a la Real Renta en \$10.714.<sup>86</sup> Y otro caso fue el de Arpita, cuyo Hilacato fue procesado por usurpar los tributos.<sup>87</sup> Pero también hubo otros casos que aunque menos notorios no por ello dejaron de causar graves trastornos a las Cajas Reales. Ellos fueron los casos de la Caja de Carangas, primero en 1780, en la persona de su Tesorero Pablo Gregorio de Castilla;<sup>88</sup> y luego en 1803, en la persona del Ministro Contador Juan Muñoz Villegas, natural de Carrión, en el Reino de México, de 63 años de edad, por \$84.968;<sup>89</sup> la de la Caja de Potosí en 1803, en la figura del Contador Fermín de Aoíz por \$5.100;<sup>90</sup> la de la subdelegación de Apolobamba en 1806, en la persona de José de Santa Cruz y Villavicencio;<sup>91</sup> la de la Renta de Chulumani y Yanacachi sumariada en 1809 en la persona de Faustino Gómez, por la suma de \$31.528;<sup>92</sup> la de la Renta de Irupana en la figura de Rodrigo Flores Picón, por \$8.130; y la de la Renta de Sorata sustanciada también en 1809 en la persona de José Manuel Molinos, por \$1.107.<sup>93</sup>

En el caso de la Renta de Yanacachi, Don Antonio de Zubiaga, Contador de Rentas unidas de la Presidencia del Cuzco y Juez Visitador de las Reales Cajas, declaraba en 1803 que Domingo de la Torre Leyrado, Receptor de la Renta de Yanacachi, había sido acusado de ser el autor del ingente desfálc de miles de pesos que "...aquella Recepturía ha padecido anualmente en sus ingresos".<sup>94</sup> En el caso de la Caja de Carangas, Muñoz Villegas, confesaba que la quiebra fue el resultado "...de los gastos que tiene practicados...en el trabajo de minas y en el de haber concluido un socabón en el Cerro de Chiarague,...como igualmente en la refacción del Ingenio y Mina del Carmen [en el Cerro de Conajagua, en el Asiento de Santa Rosa]".<sup>95</sup> A su vez, la causa por la cual se vió obligado a trabajar minas e ingenios fué la necesidad imperiosa que tuvo de indemnizarse de un quebranto anterior, que le había producido "...un considerable derrame y pérdida que experimentó en la especie de azogue, de donde proviene la falta de este magistral".<sup>96</sup> En el caso de la Caja de Potosí, la gravedad del quebranto no estribaba tanto en el monto sino en la naturaleza de la persona involucrada en el desfálc. Aoíz era un porteño, viejo funcionario de la administración colonial, que había sido Alguacil Mayor de las Reales Cajas de Potosí en 1779, Contador Mayor en 1781, y Ministro Honorario del Tribunal de Cuentas de Buenos Aires en 1794, hijo a su vez de quien había sido Contador de las Cajas Reales de Potosí y de Tomasa Larrazábal y Avellaneda, y yerno más luego de quien fuera Corregidor de Potosí, el Coronel José Antonio de Otálora, integrante de una de las familias más prominentes del Buenos Aires colonial. Lo particular del caso es que se hubiera confiado las Cajas Reales de Potosí a quien no gozaba de antecedentes morales intachables. Esta tela de juicio se confirma si tenemos en cuenta que en 1776 la propia madre de Aoíz manifestaba que "...cuando él estuvo viviendo a mi lado hice de él más confianza de la que debía".<sup>97</sup> En efecto, Doña Tomasa Larrazábal puso el manejo de la Casa en su hijo Fermín y llevada de aquel concepto que había formado de su recto proceder no dudó en firmarle muchos documentos a la mera narración que le hacía de su contenido. Pero Doña Tomasa lo acusa que

"aprovechándose de mi sencillez ha tenido el atrevimiento de sorprenderme, faltando a todas las



reglas de la buena fé...pues Dios save muy bien que jamás e pensado confirmarle los pagarés que hacen caveza en los autos, ni nunca he visto semejantes documentos sino cuando se me mandaron reconocer, y así sostengo, y sostendré siempre que yo no he firmado tales vales".<sup>98</sup>

El desfaldo practicado por Aoíz en Potosí consistió en la desaparición del azogue, como consecuencia del "hecho escandaloso de la escavación del Almacén". La criminalidad del acto se fundaba en haber procedido Aoíz a la ejecución de una escavación o boquete, clandestina y arbitrariamente, sin licencia del gobierno, "...exponiendo como expuso a desplomarse todas las paredes del edificio de la Real Caja con el forado de cinco varas que se había dado de profundidad desde el piso superior del suelo a dicho almacén".<sup>99</sup> Entre las habilidades que debía poseer un azoguero si quería prosperar en el negocio minero era el de mantener fluidas relaciones (sobornos en forma de gratificaciones) con quién detentare el azogue, ya fuere el Banco de San Carlos o las Reales Cajas. Don Pedro Vicente Cañete y Domínguez nos revela en el ignorado documento de 1802 que "...muchos azogueros sacaban de los Reales Almacenes mucho más azogue del que necesitaban para tenerlo guardado en sus propias casas, acrecentando los valores del fiado que después no podían pagar a los debidos plazos".<sup>100</sup> Este abuso en el aprovisionamiento de azogue llevó a que algunos pocos azogueros se endeudaran con el Banco de San Carlos muy por encima de lo que le correspondía al giro de su producción de metal. Con respecto al Gremio de Azogueros Cañete alegaba, precabiendo acerca de las nocivas consecuencias que la corrupción reinante en Potosí podía traer:

"...no tanto por la dificultad de la cobranza, a unos sugetos que nunca han sido tenidos por poderosos, quanto por los grandes abusos que fácilmente pueden introducir contra el buen servicio de la mita, y contra el buen orden de las Minas con las pretenciones ambiciosas, que son consiguientes a tan grande extensión de empresas, después de la prepotencia que han adquirido sobre todos los demás Azogueros para hacer valer su voz por la del Gremio entero a favor de sus intereses particulares".<sup>101</sup>

Los monopolios que en ese entonces hegemonizaban la producción de plata era lo que le preocupaba a Cañete, de modo que su posición no era fruto de un resentimiento, como lo presume Buechler (1977), o de la defensa de los dueños de los ingenios como lo sugiere Villava, sino producto de una honda meditación acerca del futuro de la Mita y la Azoguería del Potosí. Como consecuencia del incumplimiento de las Reales Ordenanzas

"...dos o tres azogueros, reúnen entre sí, una mitad de la fuerza de todo el Gremio...Ahora mismo trabajan 26 cabezas Orueta, Bargas y Azcárate, y siguen con la mira de abarcar los que vacaren en adelante en teniendo abundancia de Mita: sin que parezca extraño el poder pronosticar que al cavo de algunos años vendrá a parar toda la Rivera en solas seis o siete manos".<sup>102</sup>

En cuanto a los auxilios (subsidios) semanales que los azogueros recibían de manos del Banco de San Carlos, Cañete agregaba:

"...Ya he dicho que en las quince semanas debe percibir Bargas 30 mil pesos, Orueta 24 mil pesos, y Azcárate 12 mil y más, y entre los tres cerca de 70 mil pesos, que es casi una mitad de los 200 mil".<sup>103</sup>

De resultas de la protesta de Cañete, el gremio de azogueros acordó finalmente en Enero de 1804 exonerar de la contribución de un real por marco a los mineros provincianos. Sin perjuicio de dicha exoneración, la deuda acumulada por el Gremio de azogueros para con la Real Hacienda le hacía

pronunciar a Cañete un año después que

"...si he de hablar con mi corazón, debería decir que todo este caudal se halla acumulado y bien escondido entre tres o cuatro azogueros, que los pueden apuntar con el dedo, cuantos han estado en Potosí: porque todo el Mundo ha visto, y está viendo el lujo escandaloso de sus casas, sus ricos menajes, sus cacerías, sus haciendas de campo, y el alto poder que han ganado, por este medio, no habiendo tenido antes de los auxilios ni uno ni otro".<sup>104</sup>

## **P-VII La Renta de Correos.**

Respecto a la Renta de Correos, ella tampoco le iba a la zaga en materia de desfalcos y defraudaciones. Como los Administradores designaban a sus oficiales subalternos, mozos de oficio, maestros de posta, correos conductores y demás empleos inferiores, cualquier irregularidad producida por estos últimos recaía en los primeros. Un expediente de la serie de Hacienda nos revela que el Administrador de la Estafeta del Correo de Sicasica, Francisco Medrano, fué acusado en 1796 de defraudar la caja de la administración.<sup>105</sup> El Administrador del Correo de Oruro, Don Manuel de Aurrecochea, también fue acusado de estafar a su propia oficina.<sup>106</sup> Aurrecochea había adelantado en 1777 de las rentas del Correo \$72.000 al Alférez Real Diego Antonio Flores, para el trabajo de sus minas e ingenios. Como el Interventor en la Administración de los Correos de Lima, Don José Álvarez Nava había proyectado que los productos de los Correos de Cochabamba y La Plata se llevasen a Oruro, y que en dicha Villa se retuviesen también los caudales del Comercio de Potosí, que se acostumbraban remitir a Lima por el mismo Correo, "...para que comprando marcos y fundiendo barras tuviese la Renta [de Correos] la utilidad que dejan", sus subalternos en dicha administración implementaron el Proyecto a su manera. Advertido el Administrador Principal de Correos de Lima Don José Antonio de Pando del escándalo que estas malversaciones podían desatar recurrió ante el Tribunal de Cuentas de Lima. Sustanciado el caso ante el Tribunal fueron todos sorprendidos

"...con dolo y mala fe, porque sólo constaba que Aurrecochea había usado de la plata de la Renta, silenciando que no es de ella, sino de Encomiendas, o usurpada a Luna [Juan Ruiz Luna era el Conductor aprobado por el Gobierno de Lima para transportar los Caudales de las Cajas desde Caravaya y las demás Cajas hasta Potosí] y que la tenía embebida en las minas e ingenios de Flores, lo que tampoco es así porque quando la invirtió en estas Labores y trabajos, ya hacia más de un año que él lo manejaba como propio",<sup>107</sup>

Asimismo, la Bula de la Santa Cruzada había sido en el Alto Perú objeto de abusos sin número. Las bulas se vendían por vía de la Santa Cruzada y podían ser de latrocinios o de composición. Las primeras se adquirían para que los fieles pudieran comer productos lácteos en tiempos de Cuaresma y podían valer entre \$1 y 2\$ cada una. Las segundas se compraban con el fin de restituir los daños y perjuicios que el comprador podía haber ocasionado en su vida a terceros, y podían costar desde 2 reales hasta \$30 cada una para difuntos, y desde \$1 hasta \$60 para vivos. Por lo general, las bulas se adquirían en artículo mortis y se consignaba en testamentos y codicilos. Por ejemplo, Juan de Peñarrubia, conocido azoguero de la Ribera de Potosí y patrono del Convento de Nuestra Señora de las Mercedes ordenó en su testamento que le comprasen 200 bulas de composición de a 12 reales cada una.<sup>108</sup> La recaudación procedente de esta subasta colectiva solía también provocar tentaciones de toda especie. Pablo Tarabello y Francisco Ruiz de Sorzano, recaudadores de la Bula en Oruro, fueron acusados en 1802 de defraudar sus rentas.<sup>109</sup> Aparentemente, Lamberto de Sierra, un conocido funcionario que se había enfrentado con Cañete, también tuvo experiencia en estos casos, pues había incriminado a Isidro José de Escarza,

Recaudador de la Bula de la Santa Cruzada, por haber hecho un uso indiscriminado de los caudales reales. Escarza alegaba que "prevalido de la retardación de la entrega" había sido autorizado por el propio Sierra para poner "en giro" dicho caudal, siempre "...que estuviera seguro y pronto el dinero para cuando llegase el caso de su entero".<sup>110</sup> Escarza confesaba asimismo por escrito que

"...el deseo de adelantar mis intereses, me hizo entrar en el laboreo de una mina que ofrecía superabundantes ventajas en un cerro llamado de Andacava distante cinco leguas desta Villa, en la que al principio de este trabajo logré sacar algunas piñas que introduce en este Real Banco, y siguiendo con la explotación me pintó tan mal, que después de cerca de once meses de trabajo y una habilitación de más de nueve mil pesos, no me fue posible sacar producto alguno, ni resarcir siquiera los gastos semanales que hacía".<sup>111</sup>

Si bien los casos más escandalosos de defraudación fiscal se registraron en las Provincias del Alto Perú, también se registraron casos graves en las Gobernaciones-Intendencia del Tucumán y del Río de la Plata. Era usual entre el vecindario de la época atribuir el origen de la acumulación de capital de los grandes comerciantes a la connivencia fraudulenta con los altos funcionarios reales. Es conocida la corrupción general en que estaba sumida la Corte de Madrid en lo que se refiere a la distribución y venta de las designaciones, ascensos y destinos en la burocracia administrativa civil, militar y eclesiástica colonial. Por cierto, entre los cargos más apetecidos estaban los corregimientos y los grados militares. Estos últimos eran duramente disputados y altamente cotizados, debido al privilegio del fuero que les otorgaba la condición de militar, esencial para zafarse de cárceles y embargos en caso de quiebras fraudulentas.

Una vez en funciones, los agraciados debían resarcirse de su inversión y satisfacer a los acreedores y fiadores que les hubieren financiado la adquisición del cargo, por lo general, fuertes comerciantes locales. En el caso particular de la gobernación de Buenos Aires, Apolant (1966) abunda en detalles referentes a la tramitación de dichos cargos en la Corte.<sup>112</sup> El Gobernador Agustín de Robles no fue una excepción al respecto, y tuvo como su fiador al más importante proveedor de mulas del Alto Perú, el General Miguel de Riblos. Entre las maniobras fraudulentas más comunes cometidas por estos funcionarios figuraba la morosidad en el pago de los salarios de la oficialidad y la tropa acantonada en el fuerte de Buenos Aires, lo cual les permitía especular con el efectivo mientras durara la misma.<sup>113</sup> En el juicio de residencia que a los comienzos del siglo XVIII se le iniciara al ex-Gobernador de Buenos Aires Agustín de Robles, Pedro Costanza (apoderado de Francisco Rivera, vecino de Madrid, en quién Mateo de Ayora había cedido una obligación otorgada por el ex-Gobernador Robles) acusa a Miguel de Riblos que no fue prodigalidad el haberse obligado a pagar por Robles. Con el fruto de las ventas de mulas en el Alto Perú, y merced a la vista gorda del Gobernador de Buenos Aires y los oficiales del Presidio bajo sus órdenes, Riblos había podido adquirir durante toda la gestión de Robles mercadería foránea en la Colonia del Sacramento, la que una vez introducida ilegalmente engrosaba sus arrias al Alto Perú. En su descargo contra las acusaciones de Costanza, Riblos refiere que

"...respecto de que cuando vino [Robles] a gobernar estas provincias me hallaba sin medios sin casas y con muchas deudas y que desde el tiempo que [Robles] me hizo arbitro de sus dependencias e buscado mucho caudal he edificado Palacios y aumentado las haciendas de campo que tenía perdidas, de manera que sobre hauer sido siempre mis tratos tan caros son tantos los débitos que tengo que cobrar en esta ciudad y en el resto destas Provincias que son muy pocos los que no me deben, en medio de haber dejado a muchos sin casas en que vivir con la mano que tenía de dicho Excelentísimo Señor, de donde saca la razón de la obligación que tenía de pagar por él".<sup>114</sup>

## P-VIII La Renta de Tabaco y Naipes.

Pero de todos los ramos de la Real Hacienda la piedra del escándalo que generara un extendido repudio hacia los funcionarios españoles o porteños era, indiscutiblemente, la Renta de Tabaco y Naipes. Este ramo, como es sabido, fue una creación borbónica. Si bien en teoría el tabaco contaba con tarifas oficiales, en la práctica, los administradores, tercenistas, fieladores, y estanquilleros del Estanco de Tabaco y Naipes imponían, discrecionalmente, el precio con que forzosamente se debían repartir dichas mercancías.

En ese sentido, fueron proverbiales las acusaciones recaídas en los Corregidores de Indios por sus sospechosas relaciones con los Administradores de la Renta de Tabacos. Con motivo del tabaco contrabandeado por Juan Bautista Buytrago en la Provincia de Chichas en la década del 70, el Corregidor de la Provincia de Tarija, Francisco Xavier García de Prado, fue acusado de estar coludido con Buytrago al atropellar al Administrador de la Real Renta de Tabacos Francisco Xavier Savano, cerrándole los estancos.<sup>115</sup> Más luego, en oportunidad de la Rebelión de Tupac Catari, García de Prado, como consecuencia de la nefasta reputación adquirida en el ejercicio de su cargo, fué ajusticiado por los indios.<sup>116</sup> También fueron famosas en su momento (1790-95) las acusaciones que recayeron sobre el Administrador General de Tabaco y Naipes de Puno, Miguel de Echenique y su cuñado, el Contador Interino Francisco Vásquez, por una suma que sobrepasaba los diez mil pesos plata.<sup>117</sup> Aparentemente también las Comandancias de Armas se hallaban mediatizadas por las decisiones impuestas por la administración de la Renta de Tabaco y Naipes. En La Rioja, en 1781, el Administrador de la Renta de Tabacos y Capitán de Milicias José Antonio Mercado,<sup>118</sup> fue arrestado bajo la acusación de haber esquilado a sus propios soldados con los juegos de azar (naipes y dados) y la venta de bebidas espirituosas.<sup>119</sup> Mercado estaba al frente de las tropas que guarnecían la frontera del Río del Valle.<sup>120</sup> Y veinte años más tarde, la corrupción continuaba, pues el Sub-Inspector de Real Hacienda, cumpliendo las funciones de Gobernador de Córdoba, incomodado con las repetidas quejas contra el Administrador de la Real Renta de Tabaco y Naipes, y Alcalde de 2o. Voto José de Noroña y Losada,<sup>121</sup> propuso en 1799 al Comandante Dn. Juan José de Villafañe y Dávila,<sup>122</sup> se hiciese cargo de desempeñar la administración de Tabacos y tenencia de Oficial Real. Para ello se preguntaba en 1799 Francisco Antonio Ortiz de Ocampo,<sup>123</sup> con el patrocinio letrado del Dr. Mariano Zavaleta,

"...¿Acaso hay cosa más pública y notoria que el comercio mantenido por Dn José [Noroña] en compañía de Gervasio Agüero de los tabacos por algunos años interesados por mitad en las utilidades? ¿Por ventura se ignora en la Rioja que el tabaco de oja que se remitió de esta Capital para expendio en la misma tercen y en la jurisdicción, que algunos particulares entre ellos Juan Ángel Corso quien con título, que le confirió Dn. José Noroña bajó al partido de los Llanos, e hizo la venta por cueros a maior precio que el de las tercenas, siendo constante también, que el título se le quitó a Corso por el tercenista del partido Dn. Juan de la Vega?."<sup>124</sup>

El dinero que entraba en caja por rendimientos de una administración de tabaco y naipes era aquel que entregaban los expendedores por ventas de los efectos que recibían. Mensualmente, los tercenistas y estanquilleros presentaban sus productos con un estado o cuenta general que detallaba lo que recibieron, lo que habían vendido, y las existencias que les quedaban. Sobre las ventas que hubieren tenido se les hacía la deducción del premio que cada uno disfrutaba, y en aquel acto mismo se les pagaba. Todo esto se hacía a presencia de los Libros de oficina y de la cuenta que llevaba el expendedor. Concluido el año, cada expendedor presentaba su cuenta, la cual debía abrazar los efectos recibidos y las ventas hechas en los doce meses del año. Tal era el poder discrecional de los estanquilleros, que en 1799 en un pago (distrito)

de la provincia de Buenos Aires tan próximo a las rutas comerciales como San Antonio de Areco, Doña Catalina Zambrano, viuda de Juan González, denunciaba que el estancquillero de Areco, Agustín Iglesia, "...se ha echo temible a los alcaldes pedáneos...y se creé autorizado para oprimir a quien no se somete a sus injustas ideas".<sup>125</sup> Según Doña Catalina, el estancquillero Iglesia se ha tomado un ascendiente sobre todos aquellos "...pobres hombres que habitan el partido de Areco, de modo que quiere, que no haya quien resista sus voluntariedades".<sup>126</sup>

También hallamos esta clase de discrecionales funcionarios del Estanco entre los mismos administradores. Entre 1772 y 1774 encontramos que el Coronel Manuel Castro, nacido en Lugo, Galicia, y designado administrador de la Real Renta de Tabaco y Naipes del Tucumán en 1769, fue hallado luego de fallecido, culpable de dejar la Renta casi quebrada.<sup>127</sup> Más luego, en 1782, mientras fuera administrador en Córdoba se le hallaron también deficiencias en las cuentas.<sup>128</sup> Efectivamente, una vez fallecido, el Contador Francisco de Urdaneta, de la Real Renta de Tucumán, descubrió que el Coronel había dejado la Renta fallida con un alcance (déficit) del orden de los \$2.600. Juan Manuel de Castro y Carreño,<sup>129</sup> su hijo, que luego fuera Administrador de la Renta de Tabaco y Naipes de San Juan, tuvo a su cargo defender la memoria de su padre y en representación de sus hermanos y sobrinos cuestionó por "injusta y fantástica" dicha suma. Injusta porque no podía quedar debiendo su padre lo que los administradores particulares y estancquilleros de la provincia de La Rioja Fabián González y José Antonio Mercado habrían defraudado.<sup>130</sup> Si bien era cierto que Castro los había nombrado y debían haber dado fianza de sus administraciones, su hijo alegaba que "...es constante la especie de conspiración que se tramó en aquella provincia para no admitir dicho encargo y frustrar por este medio el establecimiento del Estanco, de suerte que todos se excusaban de aceptar dicha comisión".<sup>131</sup> Es por ello que su padre se vio obligado, para no dar lugar al boicot, a relevar de las fianzas a aquellos que "...sin este gravámen se querían hacer cargo de la administración,...sin que jamás la Dirección General le reprobase un adbitrio".<sup>132</sup>

Los tercenistas y los estancquilleros de la Real Renta de Tabaco y Naipes contaban en tiempos de la recolonización borbónica con más poder que los Cabildos, lo cual confirma lo aseverado por Palacio (1954) en su célebre polémica con la historiografía liberal. Guzmán (1985) anota que los administradores de las tercenas de Catamarca no sólo negociaban el tabaco y los naipes, sino también los productos cosechados y elaborados en la provincia, al igual que los géneros y artículos ultramarinos que traían los mercaderes de Córdoba y Buenos Aires.<sup>133</sup> En el caso concreto de la Administración dirigida por el Coronel Manuel Castro, ésta gozaba de toda suerte de privilegios, pues a más de estar sus tercenistas y estancquilleros exceptuados de hecho de tener que poner fiador, tampoco estaban, al menos en La Rioja, sujetos a la justicia ordinaria, emanada de los funcionarios capitulares locales o de las Diputaciones del Consulado. Por lo general, las pulperías estaban ubicadas próximas a los estancos, no sólo por la necesidad de adquirir naipes sino también por la necesidad de hallar amparo o fuero contra la intervención de la justicia local. Este era el motivo por el cual los Juzgados no podían imponer justicia "...porqué los que allí existen de a pié y de a caballo, se pasan luego [de cometer un crimen] al estanco, haciendo alarde de hallarse en sagrado, y dejar así burlada a la justicia".<sup>134</sup> También era injusto que Urdaneta declarara que lo que Castro debía cobrar por concepto de su administración era del 6% del producto de la Renta, compuesto por el 4% en calidad de salario y el 2% restante por vía de gratificación. Siendo estos porcentajes manifiestamente menores a lo dispuesto por el Virrey de Lima en el título por el cual se lo nombró, su hijo Juan Manuel reclamó se diera por nula la ejecución librada. En el despacho de su nombramiento expedido el 11 de octubre de 1769 se especificaba que por compensativo se le asignara a Castro el 10% del tabaco en polvo y en rama que se vendiere al por mayor en las tercenas, y el 5% de lo que se vendiere al por menor en los estancquillos.

Sin embargo, si bien era cierto que en las Ordenanzas Generales del Estanco se prescribía que los

Administradores Particulares debían percibir el 10% de lo que producía el tabaco en polvo, no lo era así con respecto al tabaco en rama, para el cual se establecía sólo el 4%. Sin duda, para Juan Manuel, el Virrey quiso premiar a su padre "...compensándole con el aumento del 1% sobre el 4% de esta especie".<sup>135</sup> En conclusión, la asignación establecida por el Contador Urdaneta, consistente en un 4%, más un 2% en concepto de gratificación, cuando lo que se establecía en las Ordenanzas era el del 10% más un 5%, era "repugnante" por cuanto "...la gratificación era precisamente aquello que se le da a alguno sobre y además del sueldo o salario que debe percibir".<sup>136</sup> Pero el caso de la resistencia que ofrecían los vecinos de La Rioja al Real Estanco no termina con el caso del Coronel Castro. Como es sabido, con la Real Ordenanza de Intendentes de 1782, La Rioja dejó de estar políticamente subordinada a Salta, para pasar a depender de Córdoba.<sup>137</sup> Cuando en 1781 los Milicianos enviados desde Córdoba y Buenos Aires para reprimir las Provincias del Perú, se apartaron del camino y entraron "tumultuariamente" en La Rioja lo primero que hicieron fué apropiarse del Estanco para ponerle al tabaco el precio que quisieron.

Pero con estas quiebras y abusos no terminan las desventuras de la Renta del Tabaco. El Gobernador Intendente de Córdoba Nicolás Pérez del Viso y el Administrador interino de la Real Renta de Tabaco y Naipes de Córdoba, Don Manuel de Alfaro, fueron procesados en 1803 por el desfaldo descubierto en el Estanco Real. Desde abril de 1799 en que Alfaro se hizo cargo del Estanco, por fallecimiento del anterior Administrador Don Rafael María Castellanos, hasta Diciembre de 1802 en que Alfaro cesó su manejo por suspensión de su empleo, embargo de sus bienes, y arresto de su persona, la administración produjo \$101.727.<sup>138</sup> Deducido los gastos, sueldos, remesas y demás erogaciones que llevaron los tres años y nueve meses de la administración debió tener Alfaro en caja \$38.340. Mas no habiendo entregado al Comisionado Martín José de Goycochea más que \$13.096, habían resultado de descubierto \$25.244. Alfaro quiso cubrirse con la excusa de haber sido él mismo quien denunciara el descubierto de \$21.979. Pero los denunciantes Agustín de Olavarrieta, Vicente Caudevilla y Escudero, y Rufino de Cárdenas advierten que su delación no fue hecha sino después de haberse descubierto la falla por el recuento y tanteo que "...a consecuencia de nuestras prevenciones hizo en aquella administración el Gobernador- Intendente interino Don Nicolás Pérez del Viso", de modo que su delación "...lejos de ser libre y espontánea, fue sin disputa coactada por la sorpresa de un recuento que no esperaba".<sup>139</sup> La Comisión dada a Goycochea para visitar el Estanco de Córdoba fue reservada, "...su marcha desde esta capital a la de Córdoba más precipitada y violenta que la de un correo", al extremo que Alfaro confiesa que lo tomó de sorpresa.

Todos los testigos presentados fueron contestes en señalar que el Gobernador Intendente Pérez del Viso "...aunque venía a practicar las visitas en algunas ocasiones, unas se contaba el dinero y otras no, y que luego pasaba a la Contaduría en donde presume firmaba los estados, y que en otras ocasiones sin que viniese a esta administración se los llevaba a firmar".<sup>140</sup> Como la obligación periódica e insoslayable de los funcionarios superiores era visitar mensualmente a los funcionarios subalternos y tener que abrir las Cajas Reales con tres llaves distintas, depositadas en diferentes funcionarios, solamente con una complicidad dolosa se podían superar los obstáculos burocráticos para quien quisiera delinquir. Respecto a la connivencia del Administrador con el Gobernador de Córdoba todos los testigos presentados fueron unánimes al afirmar que Alfaro ofrecía frecuentes banquetes a los que asistía el Teniente Gobernador Intendente Nicolás Pérez del Viso. Y cuando los testigos denuncian que la casa de campo donde Alfaro ofrecía sus banquetes la compró al Teniente Gobernador, se puede entender porqué el Administrador del Estanco "...mantenía en su poder dos llaves de dicha Caja, una que correspondía a él, y la otra al Sr. Teniente Gobernador".<sup>141</sup> Más aún, cuando los testigos concuerdan que el Administrador del Estanco de Tabaco solía habilitar con tabaco, cigarrillos y naipes a pulperías y billares, sin estar obligado a rendir cuentas, y otro testigo declara "...que el mismo Alfaro le previno a el declarante que hiciese la vista gorda en cuanto a los cigarrillos de contrabando que se vendían en las pulperías", se sobreentiende que la

impunidad reinante era tal que no puede sorprender que el fisco fuere defraudado, y los administradores reales pudieren recuperar con creces el caudal desembolsado en la adquisición del cargo, para el cual también prestaban cuantiosas fianzas. Con el fin de deslindar responsabilidades Alfaro culpó del desfaldo al Tercenista y Fiel de Almacenes de la Administración, Don José de Castro, a quien le acusa de tener malos modos para vender, de tener compañía con su cuñado Dámaso Piedrabuena para el expendio en Río Cuarto del mejor tabaco de la Tercena, de vender por encima del precio de tarifa, así como de hacer entrar al peón que robara la Tercena por la ventana.<sup>142</sup> Si bien Castro niega los cargos, se contradice al reconocer que "...me hice cómplice en su delito por apaciguar algún remordimiento, y conocer el raro modo con que [Castro] obraba".<sup>143</sup> Esto último no pudo ser de otro modo que "...o tomando parte de lo que Alfaro robaba, o robando libremente con el beneplácito de éste".<sup>144</sup> Acreditaba Castro sus descargos, hechos obviamente sin abogado alguno por confesada falta de medios, con el argumento de que "...yo nunca le he ofrecido la llave que estaba en mi poder,...pues no necesitaba hacer entrar al peón por la ventana con traer mi llave,...pero quise averiguar el raro modo con que extraía los tabacos".<sup>145</sup> Amén de Castro, el Contador Interventor Alexo Antonio Gil y Planzón, también fue hallado cómplice del desfaldo.<sup>146</sup> Por haber Gil llevado libros, sentado partidas, recogido documentos, formado estados y cuentas, y haber prestado su intervención en todos los actos y operaciones de cuenta y razón, debió haber reclamado o protestado lo que a él le correspondía. Gil podía ignorar lo que se extraía fraudulentamente del almacén y de la caja, y aún podría no saber igualmente si se introducían o no los caudales y efectos que debían custodiarse, pero lo que no podía ignorar era que los recuentos mensuales y anuales no se hacían, y que aún cuando uno u otro se practicase, "...era ilegal y vicioso pues jamás se contaban las existencias".<sup>147</sup> No terminaron ahí las desventuras de Alfaro pues al poco tiempo fue nombrado Interventor de la Renta de Tabacos de Buenos Aires. En su nueva gestión Alfaro dio también lugar a otra quiebra, cuya investigación fue posible merced a la labor de Martín José de Goycochea, como Comisionado del Visitador Diego de la Vega.<sup>148</sup>

También se extendió la fiebre defraudadora a la provincia de Salta. Cuando en 1806 el descubierto (saldo deudor) del tercer clavero de Arca y Almacenes de la Real Renta de Tabacos de Salta, apellidado Riestra, llevó a la quiebra a su Administrador José Tomás Sánchez, se comprobó que éste último, so pretexto de la "afabilidad y buen corazón" de Riestra, practicaba con él una suerte de favoritismo al ocultarle a la Dirección de Tabaco y Naipes, en la respectiva foja de servicios que le presentaba anualmente, su "carácter poco precavido y afecto a bebidas espirituosas". Amén de la desigual foja de servicios armada por Sánchez en beneficio de Riestra (no ocurriendo lo mismo con los demás estanqueros) aquel lo eximió de prestar las debidas fianzas "...porque según él fue preciso dispensárseles con concepto a la fama de honrados que tenían, a la dificultad de prestarlas, y a la necesidad de facilitar expendedores en los comienzos del establecimiento de esta Renta".<sup>149</sup> También fue encontrado Sánchez en 1808 responsable por la quiebra ocurrida en el pasado al Administrador Principal de Tucumán José Manuel Soloaga en la suma de \$7.598.<sup>150</sup> Este último, que era natural de Buenos Aires,<sup>151</sup> estaba obligado a remitir a la Administración General de la Renta en Salta "...los productos de su Administración en ciertos y determinados períodos, tan precisos y exigentes que por ningún motivo debió Sánchez dispensarlos".<sup>152</sup> Como Soloaga no tenía sueldo fijo y contaba sólo con el contingente del 7% de las ventas mayoristas que se practicaban en la Tercena principal, y el 2% sobre el remanente de las ventas practicadas en las Tercenas subalternas, tomó el recurso de ir valiéndose de los productos de la Administración para subvenir así a sus urgencias.<sup>153</sup> El monto de la falla o quiebra, fue tomada por Soloaga

"poco a poco para comer y vestir muy frugal y casi indecentemente, también lo es por su propia exposición que con el objeto y deseo de cubrir estas fallas y consultar a la conservación de su buen nombre, entró en algunos proyectos que habiendo tenido mal éxito a pesar de sus

meditaciones, le doblaron el descubierto".<sup>154</sup>

Si bien Sánchez estaba autorizado para hacer comparecer a Soloaga, y aún para suspenderlo, está claro por lo que surge del expediente que ninguno de estos recursos se tomaron. Por todo ello, los fiscales Olavarrieta, Caudevilla, y Cárdenas concluyen en 1808 que:

"...Si Sánchez por su desidia o condescendencia usó con Soloaga de una indulgencia tan contraria a su deber: si autorizado como estaba para pedirlos de un modo que no lo hizo, debe inferirse que los inicuos atentados de Soloaga traen su origen de la tolerancia de Sánchez siendo por lo mismo este tan responsable como aquel del descubierto indicado".<sup>155</sup>

Pero pese a haber sido suspendido Soloaga en su oficio de Administrador, por sospechas de fraude, años después se lo habilitó nuevamente, oportunidad en la cual, según lo refiere el abogado Juan José Mariano Barón del Pozo "...se alzó con 20.000 masos de tabacos y dinero de la Renta, con el aparentado pretexto de ponerlos en giro para llenar el descubierto de la misma Renta".<sup>156</sup> Más aún, hallándose del todo fallido y quebrado, Soloaga "...se valió de la autoridad del empleo para levantar peonada y capataces, y correr toda la jurisdicción del Tucumán para que le fiasen ganados los Hacendados, y habiendo malogrado este acto de sorpresa, pagó esta expedición con el caudal de la Renta".<sup>157</sup> Asimismo, abroquelándose siempre en la autoridad que le confería la Renta de Tabacos, Soloaga emprendió varias malogradas expediciones a la jurisdicción de Santa Fé y Abipones, en busca de ganado vacuno, mular y yeguarizo, así como de algodones "...para que le fien el total, costeando una parte con el caudal de la misma Renta".<sup>158</sup> También afirmaba Barón que Soloaga había engañado a más de 400 cosecheros "...asegurándoles que tiene licencias del Rey para la siembra de Tabacos en toda la Campaña, y ha trabado concierto de que le den la mitad ya beneficiado y marcado".<sup>159</sup> Pero pese a esta producción clandestina de tabaco que se exportaba a Córdoba, Santa Fé y Buenos Aires, desde el mes de octubre de 1798 hasta el de febrero de 1799 creció en Tucumán a tal grado la carestía "...que se pitaban raíces y los cabellos de choclos en toda la campaña".<sup>160</sup> Fue entonces, con motivo del descontento y virtual estado de amotinamiento popular que se había generado, que el Gobernador de Salta condescendió en la venta del tabaco de contrabando, y Soloaga aprovechó para convertir "en factoría la Administración, mandando hacer cigarrillos de papel, y sacando ocho reales de cada maso de tabaco", el cual se vendía a 4 y 6 reales cada uno, "...cuando el Rey lo vende a real y medio".<sup>161</sup>

Pero el colmo de la defraudación fiscal era lo que ocurría con la Renta de Tabaco y Naipes en Buenos Aires mismo. Manuel José de Lavalle declaraba el 30 de diciembre de 1793 que

"...el contrabando de tabaco Brasil se halla tan extendido en esta ciudad y sus campañas, que no se puede tocar de esta materia que causa rubor; porque desde el Cavallero Gobernador de la Plaza, hasta el más infeliz de ella, saben que nada se vende en los estancos por la multitud de fraude que se expende, con tal desvergüenza, que ha sucedido pasar por delante de mi casa Administración de noche las cargas de tabaco Brasil con sus caballos, armas, y defraudadores".<sup>162</sup>

El contrabando de tabaco seguía dos rutas: la terrestre y la fluvial. La primera se consumaba a lomo de mula a través de la Banda Oriental. La segunda operaba bajando los ríos Paraná y Uruguay. El Teniente Visitador del Resguardo revelaba que este último se practicaba

"...colocando las piezas de tabaco en las piraguas como si formaran piezas menudas, entre la carga principal, y después de pasar el registro de la falúa corsaria descargar en los parajes que les acomode o trasbordar en canoas o balsas para que sigan a su destino".<sup>163</sup>



## P-IX La región cuyana.

Finalmente, de los desfalcos tampoco estuvo exenta la región cuyana, pese a su carácter marginal respecto al circuito mercantil Alto peruano. Como Administrador de la Renta de Tabaco y Ministro de la Real Hacienda en San Juan, fue designado en 1785 Don Juan Manuel de Castro y Carreño, hijo de quien fuera Administrador de la Real Renta de Tabaco de Tucumán y Córdoba, Coronel Manuel Castro. En su gestión Juan Manuel revela haber aprendido de la experiencia de su padre los secretos y las vulnerabilidades de la burocracia colonial, pues una vez instalado en San Juan emprendió toda suerte de ilícitos. Ello dio lugar a que más tarde, en 1808, Castro y Carreño fuera acusado por el Comandante de Milicias de San Juan, José Xavier Jofré Rivero,<sup>164</sup> de deber su prosperidad a un sin fin de actividades ilegales. Estas actividades delictivas Carreño las combinaba a discreción y las sostenía merced a "...la armonía y unión con los subdelegados, a fin de que le disimulen tan escandalosos defectos".<sup>165</sup> Efectivamente, a juzgar por un testimonio de época Castro había conservado una fina e íntima amistad con el Subdelegado Santiago Jofré y Cano de Carvajal, dueño de trapiches donde se molía el mineral de Jáchal y Gualilán, y padre a su vez de José Xavier Jofré. Esta amistad duró hasta que Santiago Jofré falleció

"...tanto que jamás se le vio la menor independencia y lo trataba de padre de él y de sus hijos, del mismo modo se vio corresponderle el Subdelegado hasta la muerte de suerte que guardaron una armonía y confianza admirable, que no se puede dar mayor".<sup>166</sup>

Por un lado, José Jofré --hijo del finado Santiago Jofré y de María Josefa Riveros-- se había distanciado de Castro, denunciándolo finalmente en 1808 por el ilícito proceder de vender por su cuenta al por mayor los azogues del Rey, al precio de 12 reales cada libra, y a los mineros pobres de Jáchal que venían a comprarlo al por menor, a 18 reales cada libra. Asimismo le incriminó "...los excesivos valores en que expendía los Sumarios de Bulas e indultos, sin que aquel Pueblo haya recaudado la demasia".<sup>167</sup> Además, José Jofré le imputó el "...punible comercio de los tabacos, que distribuía por amistad, usando de infieles romanas, y originándose de todo esto su desconcepto y mala opinión".<sup>168</sup> Por último, Castro y Carreño solía sacar guías fraudulentas declarando so capa de cargas de vino cargas de aguardiente, que si bien podían tener igual gravamen en el lugar de expedición no lo tenían en el lugar de destino.<sup>169</sup> También solía Castro otorgar las guías de aduana a sus paniaguados para que introdujeran sus mercaderías en destinos geográficos preestablecidos, y en su lugar comercializar la mercancía en puntos intermedios. En otras palabras, los comerciantes no pagaban los gravámenes ni en el destino fingidamente prefijado ni en el efectivamente arribado. Por último, los comerciantes retornaban la guía a Castro y Carreño, quedando este último cubierto y el fisco defraudado.<sup>170</sup> Otro testigo del proceso judicial antes mencionado concluye que el veloz enriquecimiento de Castro y Carreño "...es un singular fenómeno que no tiene ejemplar tanto porqué no se le han conocido negocios que le pudieran haber producido estas ganancias como porqué el lugar no los tiene ni su giro los ofrece".<sup>171</sup> No obstante la riqueza acumulada, Castro y Carreño se endeudó excesivamente con el comerciante porteño Domingo Belgrano Pérez mediante una operación de fiado practicada en febrero de 1786 por valor de \$12.155, que nunca alcanzó a cancelar.<sup>172</sup> La quiebra fraudulenta del Administrador de la Aduana de Buenos Aires Francisco Ximénez de Mesa, y del Administrador de la Aduana de Montevideo Antonio Quintana Laso de la Vega, ambas cometidas en el bienio 1788-89, y la correlativa quiebra del comerciante Domingo Belgrano Pérez, con quien Castro y Carreño estaba endeudado, terminaron por arrastrar también la suerte de este último.<sup>173</sup>

Con referencia a la quiebra del comerciante Domingo Belgrano Pérez, el Oidor Decano José Cabeza Enríquez, comisionado en varios incidentes de la quiebra del Administrador Tesorero de la Real

Aduana de Buenos Aires Francisco Ximénez de Mesa, le imputó a Belgrano no haber hecho, en las primeras declaraciones que se le tomaron cuando se le consideraba cómplice de la quiebra de Mesa, manifestación de los efectos que pertenecieron a éste último.<sup>174</sup> En su defensa, Belgrano alegaba haber ignorado a quien pertenecieron tales efectos, y de si eran de Ximénez de Mesa o de Ortega y Monroy, otro de los imputados por cómplice de Mesa. Belgrano sostenía que siempre estuvo en la idea que el haberse puesto la mercadería en su poder de orden de Ortega,

"...provendría de algún encargo que este mismo sujeto hubiese tenido de algún comerciante de España, para darle salida, y que considerándome Ortega sujeto proporcionado, y de su confianza, para que por mi dirección corriese la venta de la factura, previno a José González Bolaños que me la entregase para este intento".<sup>175</sup>

Con esta estrategia argumental pudo Belgrano zafar de las acusaciones de cómplice de quiebra fraudulenta, lo cual no le sirvió para sortear su propia quiebra, ni tampoco la de sus clientes en el resto del Virreinato, como fue el caso de Castro y Carreño en San Juan.

Pero la crisis económica provocada por el bloqueo continental que Inglaterra practicaba en Europa, la desarticulación del comercio exterior e interior que esta crisis engendró, la crisis minera que la penuria de azogue y mano de obra había causado, el fracaso de la burocracia en reprimir las quiebras o fallas de las administraciones coloniales, y la consiguiente crisis fiscal que se desató en todas las provincias, necesariamente debió haber provocado fisuras y rivalidades que con posterioridad la revolución y la guerra civil se encargaron de acentuar a niveles hasta entonces desconocidos. Como botón de muestra, Mariano Moreno se refirió reiteradamente en su discutido Plan de Operaciones a la corrupción reinante en ese entonces.<sup>176</sup>

De la extensa enumeración de casos de corrupción administrativa señalados en este trabajo y del fiasco que resultó de malversar los caudales públicos en una economía minera en franca declinación, que acentuó el escándalo político, intentamos cuestionar la tesis revisionista que sostiene que la corrupción institucionalizada devino en una suerte de válvula de escape para el colonialismo español. En efecto, los ejemplos de corrupción reseñados en este trabajo, ocurridos en el interior del espacio colonial rioplatense, fueron en los casos más graves (aquellos en que se perjudicó la Real Renta de Tributos), cometidos por peninsulares, porteños, o forasteros del lugar de comisión del delito. En aquellos otros casos en que se perjudicó a las Reales Rentas de Alcabalas, Sisa, y Diezmos, sus autores fueron en la mayor parte de los casos criollos.<sup>177</sup> Esto revela que los casos de corrupción que constituyeron una válvula de escape a la presión de las capas criollas, fueron sólo aquellos que gravaban la circulación de bienes; mientras que aquellos otros casos que constituían exacciones a la esfera productiva, en las que se victimizaba a la masa indígena, vinieron a conformar una suerte de desafío foráneo, que ahondó el resentimiento para con los funcionarios procedentes de España o Buenos Aires, que hicieron posible los estallidos autonomistas que sembraron la historia del siglo XIX latinoamericano.

## NOTAS

<sup>1</sup> No obstante su condición de miembros de un estamento, los vecinos encomenderos revelarían --en los conciertos de indios celebrados entre regiones geográficamente apartadas entre sí-- la existencia de una intensa movilidad, estrecha interdependencia y capacidad de transformarse en hacendados (permítaseme citar a Saguier, 1993).

<sup>2</sup> Peña, 1983.

<sup>3</sup> Ver Saguier, 1988, 1990 y 1993.

<sup>4</sup> Collini, Winch y Burrow (1987) desarrollan el llamado ciclo de corrupción en analogía al apogeo y caída del imperio romano (Collini, Winch y Burrow, 1987, cap. VI).

<sup>5</sup> Ver Saguier, 1991; y Acevedo, 1992, 420-423.

<sup>6</sup> Comadrán Ruiz, 1959, 82; Acevedo, 1965, 127, 186-187, y 505; y Fisher, 1981, 201. Según Fernandez Alonso (1991), tanto Moore como Lynch y Comadrán Ruiz sostienen, a diferencia de Fisher y Acevedo, que la intervención de los Gobernadores-Intendentes supuso una grave pérdida de terreno para los Cabildos (Fernández Alonso, 1991, 518).

<sup>7</sup> Acevedo, 1965, 187.

<sup>8</sup> Fisher, 1981, 201.

<sup>9</sup> Socolow, 1987, 160.

<sup>10</sup> No es de descartar que el régimen patrimonial se perpetuara aún luego de la Revolución si tenemos en cuenta que aún en Francia, pese a la Revolución, Runciman (1983) concluye que "...ni la abolición de la venalidad de los oficios ni la introducción del sufragio adulto cortó los lazos entre el dinero y la función pública, o democratizó el proceso de selección en el Ejército y la Iglesia" (Runciman, 1983, 315).

<sup>11</sup> Moore, 1976, 60; y Bell, 1991, 107-141.

<sup>12</sup> Pérez de Tudela, 1989, 455; y Walker, 1991, 128.

<sup>13</sup> fundados implícitamente en los juicios de Weber (1922); Kofler (1948, 1974) y Anderson (1974) en sus aportes acerca de la venta de cargos; y Golte (1980), Tord y Lazo (1981), Reyes Flores (1983) y Choy (1985), que analizaron el Perú colonial tardío.

<sup>14</sup> Sánchez Bella, 1989, 447.

<sup>15</sup> Moreno Cebrián, 1976, 228.

<sup>16</sup> Parry, 1953, 33-47, citado por Lynch, 1967, 216, nota 8. La innovación de hacer a los oficios vendibles también renunciables fué copiada aparentemente de Francia, donde por el procedimiento ideado por Paulet los oficios vendibles "...se volvían hereditarios por un pequeño porcentaje anual sobre su valor de compra, medida destinada a aislar a la burocracia de la influencia de los potentados" (Anderson, 1979, 91).

<sup>17</sup> Golte, 1980, 206.

<sup>18</sup> Choy, 1985, 206.

<sup>19</sup> Peralta Ruiz, 1991, 149.

<sup>20</sup> Bonilla, 1981, 278, cit. por Peralta Ruiz, 1991, 150.

<sup>21</sup> De acuerdo con el segundo axioma acerca de la distribución de la riqueza prevaleciente en la era revolucionaria norteamericana, las políticas económicas de la aristocracia culpables de distorsionar la distribución de dicha riqueza fueron: a) los gravámenes fiscales sin la correspondiente representación política, b) el establecimiento de una burocracia corrupta repleta de militares y clérigos parásitos, c) el favoritismo gubernamental, d) la erección de una iglesia oficial, y e) la emisión inflacionaria de papel moneda (Huston, 1993, 1083-1087).

<sup>22</sup> Trimberger, 1978, 439.

<sup>23</sup> Trimberger, 1978, 440.

<sup>24</sup> Véliz, 1984, 92.

<sup>25</sup> Padgett y Ansell, 1993, 1308.

<sup>26</sup> Burrow, 1987, 214-216.

<sup>27</sup> El cobro de la Sisa correspondía a los Oficiales Reales de la Real Hacienda o en su defecto a sus Tenientes. Dichos Oficiales Reales ejercían su cargo en la sede de la Tesorería de las Cajas Reales que se hallaba primero en Jujuy y luego en Salta, y el Teniente de Oficial Real en su subsede que se hallaba en Córdoba. En Jujuy, sus principales funcionarios lo fueron el Contador Gaspar Lozano, y el Tesorero Manuel Sánchez de Bustamante (Ornaghi y Franciosi, s/f, 86). En Salta lo fué Gabriel Güemes Montero, padre del prócer Martín Miguel de Güemes. Antes de la fundación del Virreinato del Río de la Plata el cobro de la Sisa era arrendado por la Real Hacienda al mejor postor. El proceso de cambio del sistema de arrendamiento por el de administración real varió en su cronología según la riqueza del lugar. En el Río de la Plata dicho proceso se inició con muchos años de retraso respecto a los Virreinos del Perú y la Nueva España. En México, dicho proceso se realizó en el espacio de 20 años (1756-1776), y en Quito entre 1765 y 1787 (Fernández Martínez, 1984, 47). En Córdoba, la Sisa seguía arrendándose en 1770 al Maestre de Campo Don José Rodríguez, dueño de la estancia de Alta Gracia, adquirida a las Temporalidades, quien fuera marido de Felipa Catalina Ladrón de Guevara. Rodríguez fué el padre del jurista Victorino Rodríguez, ajusticiado en Cabeza de Tigre, de José Antonio Rodríguez, casado con María Agueda Allende y Mendiolaza, hija del Alcalde Santiago de Allende y Losa; de Manuel Antonio Rodríguez, casado con María del Rosario Orduña, antecesor de las familias puntanas de los Rodríguez Saa y los Rodríguez Jurado; y del Chantre de la Catedral Justo Juan Rodríguez (LC, I, 336). Igualmente, en Santa Fé, el Real Derecho de Alcabala de tierra seguía arrendándose en 1792 en Juan Mejía por tiempo de tres años (AGN, Caja de Buenos Aires, Legajo 15, Asiento 1, Sala XIII, 14-1-2). Cabe señalar que no debe confundirse el cargo de Teniente de Oficial Real, que pertenecía a la Real Hacienda, con el de Teniente de Rey. El Teniente de Rey era equivalente al de Teniente Gobernador, y desempeñaba según Zinny sólo funciones militares.

<sup>28</sup> Punta, 1988, 10. En 1768 el Cabildo de Córdoba se quejaba al Virrey del Perú del privilegio fiscal con que contaban los eclesiásticos cuyanos (Punta, 1988, 13-14). En los autos obrados en 1782 por la Diputación del Cabildo de Córdoba acerca de la alegada extenuación del ramo municipal de Propios, Carlos Estela, un comerciante de origen porteño, ex-Tesorero de la Real Hacienda de Córdoba, al igual que con anterioridad lo había denunciado el Teniente Gobernador Arriaga y la minoría del Cabildo de Córdoba, delata la situación imperante en dicho Cabildo como un grave caso de defraudación. Si el Cabildo de Córdoba había cobrado los derechos de entrada de carretas y arrias que debía percibir la Real Hacienda, los ingresos correspondientes a dicho ramo no podían, según Estela, menos que abundar "...por que bien notorio es las mulas que entran en aquella ciudad [Córdoba] de la de Buenos Aires anualmente" (AGN, Sala IX, Hacienda, Leg. 13, Exp. 269). Pero si, por el contrario, el Cabildo no había cobrado dicho derecho, y como hemos visto, tampoco los cobraba el Alguacil Mayor de Cajas Nicolás García Guilleo, ello sería evidencia de que los vecinos negociantes en las especies gravadas habían usurpado a los Propios este derecho (Saguier, 1989a, 283). También observaba con asombro en 1786 Don Gabriel Güemes Montero al Gobernador Intendente de Salta del Tucumán, el irrisorio cobro que los Receptores de Sisa y Alcabala practicaban en Salta. En Salta del Tucumán "...las Alcabalas terrestres habían dado unos anuales ingresos tan limitados, cuando sólo con las ventas de vacas, caballos, mulas, y yeguas debían recabarse más de cuatro mil pesos en cada uno. Pasé órdenes positivas al nuevo teniente para que con estudiosa vigilancia inquiriese esta clase de tratos, y sin contemplación exigiese indistintamente de todos, la correspondiente Alcabala, y no hubo hacendado que no se admirase de semejante determinación, que allí para todos carecía de ejemplos (AGN, Sala IX, Hacienda, Leg.44, Exp.1158). Asimismo, ésta era la impresión que Don Rafael María Guerrero y Montañez, Tesorero de la Real Hacienda de Santa Fé, manifestara al Virrey en 1791 con respecto al partido del Rosario, en la provincia de Santa Fé, donde los Receptores de la Campaña "...limitaban su recaudación a sólo los recintos de las capillas de su residencia, y no adelantaban su cuidado a lo interior de las estancias" (AGN, Sala IX, Hacienda, Leg. 61, Exp. 1594, fs. 1.). Esta negligencia era atribuida en dicho documento al hecho de que dicho ramo de Alcabala, Pulperías, y Sisa no reportaba en la campaña utilidad alguna a los arrendatarios de la recaudación debido al "...costo de los caminos, que necesitaban andar en remotas distancias, para impedir las clandestinas introducciones, ventas, y extracciones de frutos y efectos" (Ibidem, fs. 1). Sin embargo, la corta recaudación obtenida no se compadecía con las "...cuantiosas porciones con que abastece aquel partido [Rosario] a esa ciudad, la de Córdoba, y Mendoza, y crecido el número de mulas, que de el mismo territorio se conduce a Salta, de las cuales ninguna guía han sacado los conductores" (Ibidem, fs. 3). De esta realidad el

documento infiere "...que si fueron ocultas las extracciones, serían asimismo clandestinas las introducciones en los destinos, y que por consiguiente se ha hecho también extensivo el perjuicio a otras Tesorerías" (Ibídem, fs.3). También era negativa la impresión que en 1799 tenía el Ministro de la Real Hacienda con sede en Córdoba Gaspar Lozano, de la administración del ramo de Alcabalas de la provincia de La Rioja. Fundaba Lozano su aserto en que

"...no se verificó recaudar derecho alguno, ni de los ganados y mulas que allí se consumen, y expenden, ni de otros diferentes efectos, que se conducen de Chile, cuyo comercio está muy propagado en La Rioja y su jurisdicción con el aumento que han tomado los salitres, que se benefician y se extraen para dicha Capital" (AGN, Sala IX, Hacienda, Leg. 102, Exp. 2667).

<sup>29</sup> El cargo de Teniente de Oficial Real fué detentado en Córdoba en la década de 1750 por Pedro Fernández de la Torre y Palacios, siendo sucedido por el que fuera hasta 1754 Alcalde Francisco Javier Garay, del clan de los Echenique. Ejerció Garay su cargo hasta febrero de 1760, en que fué reemplazado por Juan de Alberro. A su vez, este último fué reemplazado en 1764 por Francisco José de Uriarte (Ornaghi y Franciosi, s/f, 86). Garay fué herido de una puñalada en 1754, ejerciendo la vara de Alcalde. Era hijo de Fernando de Garay y de Josefa María de Torres y Salguero de Cabrera; marido de Petronila Molina Navarrete; cuñado del Alcalde José de Molina; hermano de Bartolina Garay, mujer del Alcalde José Santiago de Echenique y Cabrera; y padre del Alcalde Provincial Domingo Garay; de Petrona Garay, mujer del Alcalde Francisco Armesto y Allende; de Ipólita Garay, mujer del Alcalde José Benito de Acosta; de Fernando Garay; de Teresa Garay, mujer de José de Ariza; y de Francisca Garay, mujer de Fernando de Arce y Bustillos (CC, 1924, 164; y AHC, Escribanía N.1, Leg.390, Exp.12, fs.119). Alberro era casado con María del Pilar Fernández, y fué suegro de Juan Antonio de Saráchaga y de Rafael de las Casas y Arrascaeta, quien a su vez era hermano de José Miguel de las Casas, y de Petrona de las Casas, mujer esta última de Rosendo Españón, natural de La Coruña (LC, II, 134 y 135). Uriarte era casado con María Mercedes Mendiolaza, hija del Comisario de Caballería José Joaquín de Mendiolaza y de Teresa de las Casas y Ponce de León; prima hermana de la mujer de José de Allende y Losa; nieta de Gaspar de Mendiolaza, asentista del azogue de Huancavelica, que proveía los ingenios de la ribera de Potosí; y cuñada de Santiago de Allende y Losa (AGN, División Colonia, Tribunales, Leg.97, Exp.4). En 1763 se le inició a Uriarte un sumario para averiguación de su proceder como Teniente de Oficiales Reales (AHC, Crímen, 1763, Leg.18, Exp.4). Al año siguiente el Alcalde Provincial José Martínez de Candia le inició un juicio por injurias (AHC, Crímen, 1764, Leg.19, Exp.13). Finalmente, en 1769, fué procesado por contrabandista (AHC, Crímen, 1769, Leg.22, Exp.15)

<sup>30</sup> AGN, División Colonia, Criminales, Leg.44, Exp.2, fs.39.

<sup>31</sup> Nacido en Junio de 1769, hijo de Juan Martín de Pueyrredón y de Rita Dogan, y casado con Juana Francisca Zegada, hija del Coronel y Teniente Gobernador Gregorio de Zegada y de María Mercedes Rubianes. Heredó de su suegro la Subdelegación de Correos de Jujuy en 1795, alcanzó el Coronelato en 1799, y fué designado Alcalde de Primer Voto de Jujuy en 1807. Fué 2o. Jefe del Ejército del Norte, falleciendo en 1812. Padre de Diego José de Pueyrredón, muerto en la batalla de Ayohuma (Cutolo, V, 611).

<sup>32</sup> AGN, División Colonia, Interior, Leg.63, Exp.9, fs.97.

<sup>33</sup> Juan Antonio Moro, Mariano de Iriarte, Agustín Vivas, Luis de Medina, Pedro Martínez de Vinuesa, José Toribio Olmos, Francisco Avelino Costas, Lucas Subicueta, y Cipriano González de la Madrid.

<sup>34</sup> AGN, División Colonia, Interior, Leg.63, Exp.9, fs.97.

<sup>35</sup> AGN, Sala IX, Hacienda, Leg. 37, Exp. 951.

<sup>36</sup> Dicho pasquín se halla reproducido en: José González Ledo y Eduardo R. Saguier (1991).

<sup>37</sup> Juan Antonio Moro, Mariano de Iriarte, Agustín Vivas, Luis de Medina, Pedro Martínez de Vinuesa, José Toribio Olmos, Francisco Avelino Costas, Lucas Subicueta y Cipriano González de la Madrid (AGN, División Colonia, Interior, Leg.63, Exp.9, fs.97).

<sup>38</sup> marido de Magdalena Goyechea y de la Corte, nacida en Jujuy en 1763, hija del General Martín Miguel de Goyechea y de Cesárea Ignacia de la Corte. Viuda, contrajo segundas nupcias con Juan Francisco Martínez de Tineo (Cutolo, III, 427). Era el padre del prócer de la Independencia Argentina General Martín Miguel de Güemes.

<sup>39</sup> AGN, División Colonia, Interior, Leg.63, Exp.9, fs.97. Por ser hijo de Juan Adrián Fernández Cornejo y de Clara de la Corte y Rosas, era primo hermano carnal de su mujer.

<sup>40</sup> hija del Alférez José Zambrano y de Catalina Gómez de Vera (FB, VI, 305).

<sup>41</sup> Casado con Cayetana Martínez, hija del hacendado de Areco Felipe Antonio Martínez y de María Feliciano de Lima (FB, IV, 52).

<sup>42</sup> AGN, Sala IX, Tribunales, Leg.S-11, Exp.28, fs.2.

<sup>43</sup> *Ibidem*.

<sup>44</sup> Arias Divito, 1978, I, 7.

<sup>45</sup> AGN, Sala IX, Hacienda, Leg. 105, Exp. 2721, n.736.

<sup>46</sup> AGN, Sala IX, Hacienda, Leg. 12, Exp. 235.

<sup>47</sup> Arias Divito, 1978, I, 32.

<sup>48</sup> AGN, Sala IX, Hacienda, Leg. 105, Exp. 2721, n. 736.

<sup>49</sup> *Idem*.

<sup>50</sup> Fué Conductor de los Caudales de Potosí, y Administrador de la Renta de Tabaco y Naipes del Tucumán (AGN, Tribunales, Leg.142, Exp.9, capítulos 509 y siguientes). En 1778 pide permiso en Buenos Aires para remitir unos efectos (AGN, Licencias y Pasaportes, Libro 15, fs.247-48). En 1798 inicia una demanda por cobro de pesos (AGN, Tribunales, Leg.55, Exp.8). El mismo año se decreta su quiebra (AGN, Comerciales, Leg.25, Exp.19). Finalmente, en 1808, se le devuelven sus bienes embargados por la quiebra que se le atribuyó al tiempo que fue Administrador de Tabacos en el Tucumán (AGN, Hacienda, Leg.24, Exp.576).

<sup>51</sup> AGN, Comerciales, Leg. 25, Exp. 19, fs. 90v.

<sup>52</sup> Lorenzo Mariano Grambel al Marqués de Loreto, Asunción del Paraguay, 13-XI-1784 (AGN, División Colonia, Intendencia del Paraguay, Leg.2, 5-4-1).

<sup>53</sup> Anteriormente Comandante de la Villa Real de Concepción (Romero de Viola, 1987, 135).

<sup>54</sup> Lorenzo Mariano Grambel al Marqués de Loreto, Asunción del Paraguay, 13-XI-1784 (AGN, División Colonia, Intendencia del Paraguay, Leg.2, 5-4-1).

<sup>55</sup> *Ibidem*.

<sup>56</sup> Bischoff, 1952; y Lobos, 1985, 227-284.

<sup>57</sup> Miguel Gregorio de Zamalloa al Gobernador Joaquín Alós, 13-II-1788, Asunción (AGN, División Colonia, Intendencia del Paraguay, Leg.3, Sala IX, 5-4-2).

<sup>58</sup> *Ibidem*.

<sup>59</sup> *Ibíd.*

<sup>60</sup> *Ibíd.*

<sup>61</sup> AGN, División Colonia, Interior, Leg.63, Exp.9, fs.97.

<sup>62</sup> Juan Antonio Moro, Mariano de Iriarte, Agustín Vivas, Luis de Medina, Pedro Martínez de Vinuesa, José Toribio Olmos, Francisco Avelino Costas, Lucas Subicueta y Cipriano González de la Madrid.

<sup>63</sup> Nacido en Junio de 1769, hijo de Juan Martín de Pueyrredón y de Rita Dogan, y casado con Juana Francisca Zegada, hija del Coronel y Teniente Gobernador Gregorio de Zegada y de María Mercedes Rubianes.

<sup>64</sup> Hijo de Juan Adrián Fernández Cornejo y de Clara de la Corte y Rosas, y marido de Gertrudis Medeyros, hija del Asesor Dr. José de Medeyros y de Jerónima Martínez de Iriarte, viuda de Juan de Zubiaur, Gobernador de la Provincia de Guanta.

<sup>65</sup> AGN, División Colonia, Interior, Leg.63, Exp.9, fs.97.

<sup>66</sup> María Mercedes Rubianes, viuda del Teniente Coronel Gregorio de Zegada.

<sup>67</sup> AGN, División Colonia, Interior, Leg.63, Exp.9, fs.97.

<sup>68</sup> *Ibíd.*

<sup>69</sup> *Ibíd.*

<sup>70</sup> *Ibíd.*

<sup>71</sup> *Ibíd.*

<sup>72</sup> *Ibíd.*

<sup>73</sup> *Ibíd.*

<sup>74</sup> Nacida en Jujuy en 1763, hija del General Martín Miguel de Goyechea y de Cesárea Ignacia de la Corte, contrajo primeras nupcias en 1778 con el Ministro Gaspar de Güemes Montero, y segundas nupcias con Juan Francisco Martínez de Tineo (Cutolo, III, 427).

<sup>75</sup> AGN, División Colonia, Interior, Leg.63, Exp.9, fs.97.

<sup>76</sup> *Ibíd.*

<sup>77</sup> *Ibíd.*

<sup>78</sup> *Ibíd.*

<sup>79</sup> *Ibíd.* Según la regla 29 del Reglamento del Gobernador de la Luz, del año 1803, todos los sueldos y prest de los individuos de Asamblea y Partidarios deben ser considerados gastos de Guerra y constitutivos del Ramo de Sisa (AGN, División Colonia, Hacienda, Leg.113, Exp. 2.905).

<sup>80</sup> Era hijo del Teniente de Rey Manuel de Estéban y León y de Eugenia de Ledesma y Olmedo, cuñado del General Prudencio Palacios, y primo hermano de la mujer de José Manuel Salguero (Lazcano, 1969, III, 293). Era hermano de Domingo Ignacio León, Teniente de Rey de Córdoba, Subdelegado de la Renta de Correos, Juez de la Universidad, y Presidente de la Junta Municipal de Temporalidades de Córdoba en 1775. Domingo Ignacio se casó con María Josefa Zavala, hija del General Juan Antonio de Zavala, nieta de María de Garay, y hermana del Dr. Juan Antonio de Zavala (AHC,

Escribanía N.2, Leg.64, Exp.21). A Domingo Ignacio se le inició juicio sucesorio en 1785 (AHC, Escribanía N.1, Leg.405, Exp. 16).

<sup>81</sup> Bruno, 1967, VI, 483.

<sup>82</sup> AGN, Sala IX, Hacienda, Leg.14, Exp. 286.

<sup>83</sup> Capitán de Ejército, de nacionalidad inglesa (Acevedo, 1992, 154). Había contraído en Buenos Aires escrituras de fiado de Castilla: en 1771 con Domingo Veá y Murguía por \$2.466 (AGN, Registro 6, año 1771, fs.195); y en 1773 con Gonzalo Doblas por valor de \$1.179 (AGN, R.4, 1773, fs.512v.); con M. Ol por valor de \$4.146 (AGN, R.5, 1773, fs.223v.); con Domingo Veá y Murguía por valor de \$3.137 (AGN, R.6, 1773, fs.353v.); y con Manuel Joaquín de Zapiola por valor de \$1.572 (AGN, R.6, 1773, fs.342).

<sup>84</sup> AGN, Sala IX, Hacienda, Leg. 85, Exp. 2216; y Criminales, Leg. 45, Exp. 3 y 18.

<sup>85</sup> falleció en 1792 (Acevedo, 1992, 149).

<sup>86</sup> AGN, Sala IX, Hacienda, Leg. 68, Exp. 1812.

<sup>87</sup> AGN, Sala IX, Criminales, Leg.8, Exp.9.

<sup>88</sup> Designado Oficial Real de las Cajas de Carangas por fallecimiento en 1754 de Diego Sandoval Benítez, un cuarto de siglo más tarde fué puesto en prisión y ejecutado por el Corregidor de Carangas Mateo Ibáñez, hermano del Marqués de Balbuena, y en 1781 se le concedió la jubilación como Corregidor, siendo reemplazado por Manuel José de Vélez (AGN, División Colonia, Hacienda, Leg.18, Exp.409; Tribunal de Cuentas de Lima, Nombramiento de Oficiales Reales, Libro 2, Fs.359 y 360; Reales Cédulas, tomo 24, fs.79; y Reales Ordenes, Libro 49, fs.72).

<sup>89</sup> AGN, Sala IX, Hacienda, Leg. 113, Exp. 2907.

<sup>90</sup> AGN, Sala IX, Hacienda, Leg. 115, Exp. 2945, fs. 156-163v., 200-212v.

<sup>91</sup> AGN, Sala IX, Hacienda, Leg. 132, Exp. 3319.

<sup>92</sup> AGN, Sala IX, Interior, Leg. 64, Exp. 4,

<sup>93</sup> AGN, Sala IX, Hacienda, Leg. 139, Exp. 3559.

<sup>94</sup> AGN, Sala IX, Tribunales, Leg.87, Exp.11, fs.251.

<sup>95</sup> AGN, Sala IX, Hacienda, Leg. 113, Exp. 2907, fs. 31v.

<sup>96</sup> Idem.

<sup>97</sup> AGN, Sala IX, Tribunales, Leg. M-14, Exp. 10, fs. 99.

<sup>98</sup> Idem, fs. 99v.

<sup>99</sup> AGN, Sala IX, Hacienda, Leg. 115, Exp. 2945fs. 202.

<sup>100</sup> AGN, Sala IX, Hacienda, Leg. 110, Exp. 2825, fs. 36v., acápite 71.

<sup>101</sup> Idem.

<sup>102</sup> Idem.



<sup>103</sup> Idem.

<sup>104</sup> AGN, Sala IX, Hacienda, Leg. 124, Exp.3146

<sup>105</sup> AGN, Sala IX, Reales Ordenes, Libro 26, f.231.

<sup>106</sup> AGN, Sala IX, Hacienda, Leg. 10, Exp. 192, fs. 13.

<sup>107</sup> Idem.

<sup>108</sup> AGN, Sala IX, Hacienda, Leg. 85, Exp. 2210.

<sup>109</sup> AGN, Sala IX, Hacienda, Leg. 66, Exp. 1770.

<sup>110</sup> AGN, División Colonia, Expedientes 1800-04, Sala IX, 9-4-5, Exp.No. 97, fs. 8.

<sup>111</sup> Idem.

<sup>112</sup> Apolant, 1966, 570, 865.

<sup>113</sup> Pomer, 1986.

<sup>114</sup> Para refutar las "imposturas", Riglos aduce, entre otras excusas, que al tiempo que gobernó Robles

"...antes ni después acá aya vendido ni dejado como afirma sin casa, por ser opuesto a mi natural el afligir a nadie ni valerme de la autoridad de los superiores para cosa que no sea de razón".

Más aún, para justificar su inocencia de los cargos de colusión con Robles que Constanza le achaca, Riglos afirma

"...que cuando llegó a gobernar estas Provincias dicho Excelentísimo Sr. el año 1691 me hallaba sin deuda ninguna y tenía edificada las dos tercias partes de los cuartos que componen mi casa con el caudal procedido del fruto de mis estancias que me dauan más de mil mulas cada año y valían estas en esta ciudad en la ocasión a más de \$4 1/2 de manera que con ellas y los demás frutos que lograba de mis haciendas tenía mas de seis mil pesos de renta cada año y de su procedido en contado mas de 50 mil en plata que emplee en los géneros que me parecieron de conveniencia en los almacenes de Francisco de Retana [dueño de navíos de registro]". (AGN, Sala IX, Tribunales, Leg. C-1, Exp. 13, fs. 43).

<sup>115</sup> AGN, Sala IX, Hacienda, Leg. 12, Exp. 235.

<sup>116</sup> AGN, Sala IX, Tribunales, Leg. L-7, Exp. 3.

<sup>117</sup> AGN, Sala IX, Tribunales, Leg. 136, Exp.2; y Leg. 115, Exp.15; y Hacienda, Leg. 66, Exp. 1776; y Leg. 80, Exp. 2085.

<sup>118</sup> pariente de la mujer del poeta Andrés Ortiz de Ocampo Ysfrán.

<sup>119</sup> A ello respondió Mercado, que "...los soldados no podían seguir su destino por falta de cabalgaduras, los juegos fueron con el Cap. Pedro de Villegas y otro oficial, las bebidas que llevó fueron dos cargas de vino y aguardiente y la venta que hizo dellas fué no sólo entre los soldados si también entre otros independientes que ocurrían a comprarle, lo cual sucedió cuando Mercado recibió el orden para regresarse en que ya no necesitaba de aquellos caldos de que se había proveído para su gasto" (AGN, Sala IX, Tribunales, Leg. 194, Exp 9, fs. 249v).

<sup>120</sup> AGN, Sala IX, Tribunales, Leg. 194, Exp. 9, fs.248v.

<sup>121</sup> Casado en 1769 con Ana María de Herrera y Dávila, sobrina segunda del Alcalde de primer voto Juan José de Villafañe y Dávila, hija de su prima hermana carnal, y padre de Manuel de Noroña y Herrera, marido de Carmen Magarzo. Aparentemente estaba separado de su mujer (AGN, Sala IX, Tribunales, Leg.88, Exp.1; y Serrano Redonnet, 1979, 213).

<sup>122</sup> Hijo de Juan José de Villafañe y Tejeda y de Petronila Dávila (Serrano Redonnet, 1979, 186). Cuñado de Andrés Nicolás Ortíz de Ocampo, y tío de los hermanos Francisco Antonio, Domingo, y Juan Amaranto Ortíz de Ocampo.

<sup>123</sup> Hijo de Andrés Nicolás Ortíz de Ocampo y Bazán y de María Aurelia de Villafañe y Dávila; y hermano de Domingo y de los Pbro. Andrés Nicolás y José Gabriel Ortíz de Ocampo, poeta.

<sup>124</sup> AGN, División Colonia, Criminales, Leg.44, Exp.2, fs.39.

<sup>125</sup> AGN, Sala IX, Tribunales, Leg. S-11, Exp. 28, fs. 2.

<sup>126</sup> *Ibidem*.

<sup>127</sup> AGN, Sala IX, Hacienda, Leg. 18, Exp. 411, fs. 21. Marido de Dominga Carreño Bazán, de origen riojano, hija del General Gregorio Carreño de Lozada, natural de España, y de Teodora Bazán de Cabrera; y cuñado de Francisca Carreño, mujer de Juan Lucas de la Colina (Martínez Villada, 1940, 68; y Lazcano, 1936, I, 118).

<sup>128</sup> AGN, Sala IX, Hacienda, Leg. 24, Exp. 590.

<sup>129</sup> Hijo del Coronel Manuel Castro y de Doña Dominga Carreño Bazán, de origen riojano, y yerno de Juan de Lahoraia, comerciante vecindado en San Juan (AGN, Tribunales, Leg.115, Exp.19, fs.366).

<sup>130</sup> AGN, Sala IX, Hacienda, Leg. 24, Exp. 590., fs. 39.

<sup>131</sup> *Idem*, fs. 24v.

<sup>132</sup> *Ibidem*.

<sup>133</sup> Guzmán, 1985, 268.

<sup>134</sup> AGN, Sala IX, Tribunales, Leg. 180, Exp. 28, fs. 15.

<sup>135</sup> AGN, Sala IX, Hacienda, Leg. 24, Exp. 590, fs.22.

<sup>136</sup> *Idem*, fs.23.

<sup>137</sup> Bazán, 1973, 14, 232.

<sup>138</sup> AGN, Sala IX, Hacienda, Leg. 120, Exp. 3044.

<sup>139</sup> *Idem*.

<sup>140</sup> AGN, Sala IX, Hacienda, Leg. 98, Exp.2556, fs.10.

<sup>141</sup> *Idem*.

<sup>142</sup> AGN, Sala IX, Hacienda, Leg. 113, Exp. 2998, fs.172v.

<sup>143</sup> *Idem*, fs.173.

<sup>144</sup> AGN, Sala IX, Hacienda, Leg. 120, Exp. 3044.

- <sup>145</sup> AGN, Sala IX, Hacienda, Leg. 113, Exp. 2998.
- <sup>146</sup> nacido en Urriés, España. Para sus datos de familia ver Lazcano Colodrero, 1936, I, 224.
- <sup>147</sup> AGN, Sala IX, Hacienda, Leg. 120, Exp. 3044.
- <sup>148</sup> AGN, Sala IX, Tribunales, Leg. 63, Exp. 9.
- <sup>149</sup> AGN, Sala IX, Criminales, Leg. 54, Exp. 14; y Hacienda, Leg. 121, Exp. 3050.
- <sup>150</sup> AGN, Sala IX, Hacienda, Leg. 24, Exp. 576, No.1165.
- <sup>151</sup> Probablemente hijo de Francisco Zuloaga y de Ana María Gutiérrez (JR, 1987, ítem 2884).
- <sup>152</sup> AGN, Sala IX, Hacienda, Leg. 24, Exp. 576, No.1165.
- <sup>153</sup> AGN, Sala IX, Comerciales, Leg.25, Exp.19, fs.30v.
- <sup>154</sup> AGN, Sala IX, Hacienda, Leg. 24, Exp. 576, N. 1165.
- <sup>155</sup> Idem.
- <sup>156</sup> AGN, Tribunales, Leg.142, Exp.9, capítulo 514.
- <sup>157</sup> Idem, capítulo 515.
- <sup>158</sup> Idem, capítulos 516 y 517.
- <sup>159</sup> Idem, capítulos 518 y 519.
- <sup>160</sup> Idem, capítulo 524.
- <sup>161</sup> Item, capítulos 528 y 529.
- <sup>162</sup> AGN, Sala IX, Hacienda, Leg.68, Exp. 1819.
- <sup>163</sup> AGN, Sala IX, Leg. 62, Exp.1630, fs. 1-1v.
- <sup>164</sup> Contrajo primeras nupcias con Dolores Pina y segundas nupcias con Dominga Moyano.
- <sup>165</sup> AGN, Sala IX, Hacienda, Leg. 136, Exp. 3427, fs.33.
- <sup>166</sup> AGN, Sala IX, Tribunales, Leg. 189, Exp. 16, fs. 110v.
- <sup>167</sup> AGN, Sala IX, Hacienda, Leg. 136, Exp. 3427.
- <sup>168</sup> Idem.
- <sup>169</sup> Francisco Herrera, dependiente del Resguardo de San Juan declara en el expediente de Visita a la Tesorería menor de San Juan "...que se ha cansado de dar parte a Don Juan Manuel de Castro de que las más veces ha encontrado puestas en guías por de vino las cargas de aguardiente, y que le ha dicho Don Juan Manuel de Castro que la deje que allá en su destino lo repararán, que eso no importa nada en San Juan con cuio motivo ha dejado correr así la salida de cargas de esta naturaleza (AGN, Sala IX, Hacienda, Leg. 67, Exp. 1810, fs.155).

<sup>170</sup> José Huergo, vecino de San Miguel del Tucumán, rematador del Ramo de Sisa, digo "...que sufre un considerable perjuicio de resultas de no tener noticia de las guías que despacha el Ministro Tesorero de la ciudad de San Juan del Pico [Juan Manuel de Castro y Carreño] para los que conducen cargas de aguardientes y se dirigen a Salta y Jujuy, respecto a que los interesados sacan las correspondientes guías para las dichas ciudades y venden sus cargas en los términos de la del Tucumán sin satisfacer en esta los derechos que adeudan, ni en el destino que fingidamente proponen en San Juan, por que no teniendo entonces precisión de manifestar la guía, la vuelvan original al Tesorero, este queda cubierto, y el Ramo de Sisa defraudado llevando el rematador el perjuicio de no cobrar lo que legítimamente adeudan" (AGN, Sala IX, Hacienda, Leg.52, Exp. 1353).

<sup>171</sup> AGN, Sala IX, Hacienda, Leg. 136, Exp. 3427, fs. 110.

<sup>172</sup> AGN, Protocolos, Registro 6, 1786, fs. 90v.

<sup>173</sup> AGN, Sala IX, Criminales, Leg. 32, Exp. 6, 7, 10, 11, y 13; Leg. 33, Exp. 4, Leg. 34, Exp. 4, Leg. 35, Exp. 5; y Leg. 36, Exp. 25; Hacienda, Leg. 35, Exp. 895; Leg. 36, Exp. 916 y Leg. 56, Exp. 1423; Tribunales, Leg. A-15, Exp. 19.

<sup>174</sup> AGN, Sala IX, Hacienda, Leg. 69, Exp. 1849, fs. 6v.

<sup>175</sup> *Ibidem*.

<sup>176</sup> Moreno, 1918, 180-181.

<sup>177</sup> Saguier, 1989.